

Artículo 2º.- Agradecer a la Empresa YELL PERU S.A.C. (Páginas Amarillas), por el valioso aporte y colaboración al esfuerzo que realiza el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, a favor de la comunidad.

Artículo 3º.- Encárguese a la Dirección General de Administración del CGBVP, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobada, bajo responsabilidad.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS CÓRDOVA GÓMEZ
Comandante General del Cuerpo General
de Bomberos Voluntarios del Perú

59057-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Aprueban modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Arequipa

ORDENANZA REGIONAL Nº 010-AREQUIPA

EL CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA;

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO

Que el Tribunal Constitucional mediante STC Nº 0020-2005-PI/TC (fundamentos jurídicos 57 y 58) ha dicho:

"En el Estado unitario y descentralizado regional, la potestad normativa está distribuida entre órganos nacionales y regionales, además de los locales. La autonomía político-normativa de los gobiernos regionales conlleva la facultad de crear Derecho y no sólo de ejecutarlo. Precisamente por ello, como quedó dicho, el Estado peruano no puede concebirse como un Estado "unitario descentralizado", es decir, como aquel en el que la descentralización tan sólo refleja una proyección estamentaria o administrativa de un único ordenamiento jurídico a ejecutar. Se trata, por el contrario, de un Estado "unitario y descentralizado", esto es, un Estado en el que la descentralización, al alcanzar una manifestación político-normativa, fundada en el principio constitucional de la autonomía, prevista en los artículos 191 y 194 de la Constitución, acepta la convivencia de sub-sistemas normativos (nacional, regional y local)."

"La creación de gobiernos regionales con competencias normativas comporta la introducción de tantos sub-sistemas normativos como gobiernos regionales existan al interior del ordenamiento jurídico peruano. Tal derecho regional, sin embargo, tiene un ámbito de vigencia y aplicación delimitado territorialmente a la circunscripción de cada gobierno regional, además de encontrarse sometido a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional, particularmente, a la LBD y a la LOGR."

Que la Constitución Política del Perú establece en su artículo 192º que los Gobiernos Regionales con competentes para:

"(...)1. Aprobar su organización interna y su presupuesto(...)"

Que el artículo 35º de la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, que viene a ser una norma de desarrollo constitucional, preceptúa que es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales:

"(...)c) Aprobar su organización interna (...)"

Que la misma Ley de Bases de Descentralización precisa en su numeral 13.1. del Artículo 13º, el concepto de competencia exclusiva, señalando:

"Competencias exclusivas: Son aquellas cuyo ejercicio corresponde de manera exclusiva y excluyente a cada nivel de gobierno conforme a la Constitución y la ley."

En consecuencia, con observancia de los principios constitucionales que determinan el reparto competencial (supremacía constitucional, unidad, cooperación y lealtad regional, taxatividad, tutela y control, competencia, efecto útil y progresividad) es de entenderse que la competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales de aprobar su organización interna, debe responder a su discrecionalidad autorizada (política regional) con el objeto de contar con un aparato organizacional (ejecución de las decisiones) compatible con la realidad regional y que garantice mayores niveles de eficiencia para una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos (el bien común).

Que el artículo 12º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que:

"El Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional se organiza en Gerencias Regionales coordinadas y dirigidas por una Gerencia General. Se complementa con los órganos de línea, apoyo, asesoramiento y control que establece el reglamento correspondiente, conforme lo determine cada Gobierno Regional, (...)" (el subrayado es nuestro).

Mientras que el Artículo 25 de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales ha normado que:

"Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales."

Mientras que el artículo 28º de la misma Ley Orgánica establece que:

"Los Gerentes Regionales sesionan bajo la presidencia del Presidente Regional. El Gerente General Regional y los Gerentes Regionales son responsables de los acuerdos que adopten y, en cuanto corresponda, de su ejecución."

Que el artículo 2º de la Ley Nº 28926 Ley que Regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales, modificando la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley Nº 27902, ha dispuesto que:

"(...)Las Gerencias Regionales son responsables de las políticas sectoriales que tienen asignadas para su gestión integrada en el ámbito de su jurisdicción, (...) y cuentan con los órganos sectoriales que determine cada gobierno regional.

Las Direcciones Regionales Sectoriales son órganos dependientes de las Gerencias Regionales correspondientes. Tienen a su cargo las funciones específicas de un sector en el ámbito del gobierno regional. Están a cargo de los Directores Regionales que son funcionarios de confianza. Para ser Director Regional se requiere acreditar ser profesional calificado y con experiencia en la materia sectorial respectiva, mediante concurso de méritos. Su designación y cese corresponde al Presidente Regional a propuesta del respectivo Gerente Regional(...)"

Que si bien es cierto que el artículo 29º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales preceptúa que se constituirán diversas Gerencias Regionales, enumerándolas cada una, también lo es que, recurriendo a una interpretación conforme a la constitución y en particular concordante con el modelo estadual "unitario y descentralizado" ya reseñado en el primer considerando y por su descripción condicional ("constituirán"), no se trataría de una norma imperativa (que exige a su destinatario un comportamiento definido en determinado sentido), sino de una norma facultativa (que describe a su

destinatario una autorización para un comportamiento más o menos determinado). En consecuencia, debe asumirse que el número de gerencias del Gobierno Regional debe depender de las políticas y de la realidad regional y no de un corset normativo.

Pero además de ello, del Informe Técnico Sustentatorio adjunto, se desprende que el modelo organizacional basado en las Gerencias Regionales multisectoriales del artículo 29º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, constituye un serio "obstáculo" para el desarrollo institucional y para el cumplimiento de los fines institucionales; dado que a pesar de que formalmente actúan como directas receptoras de las decisiones del Gobierno Regional, a su vez, erradamente tienen un trabajo eminentemente administrativo y no ejecutivo, mientras que las Direcciones Regionales Sectoriales, son las que en realidad ejecutan las políticas de Gobierno y por tanto, son quienes brindan los servicios de responsabilidad del Estado, pero lamentablemente no pueden tener un contacto directo ni permanente con las instancias de decisión política regional. En esa perspectiva, según ese modelo, las decisiones del Presidente Regional, deben necesariamente pasar por una instancia burocrática intermedia que sin aportar ningún valor agregado mediatizan tales decisiones. Mientras que de otro lado, resulta evidente la duplicidad de funciones entre tales Gerencias Regionales y las Direcciones Regionales Sectoriales. Situación que implica un claro problema de estandarización y despilfarro de recursos humanos y económicos, y lo que es más grave aún, es el hecho de que el ciudadano tenga que aprender los diversos modos escalonados de atención de cada sector del gobierno regional y acceder a múltiples fuentes para sustentar sus pedidos. Además, de la grave falta de estandarización en la generación, almacenamiento y procesamiento de información de cada sector, anulando la posibilidad de contar con herramientas estadísticas en línea, que permitan el cruce de información de los diferentes sectores, para la formulación sustentada de políticas del Estado Regional y la toma de decisiones de gobierno adecuadas y oportunas. Por cuyo motivo es necesario e impostergable contar con una nueva estructura orgánica, con reducción de las instancias intermedias, de enfoque funcional, simplificación administrativa y orientada, sobre todo, al ciudadano.

Que conforme lo ha establecido el Artículo 38 de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:

"Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia."

Mientras que, el literal a) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 ha precisado que es atribución, entre otros, del Consejo Regional:

"(...)Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional."

Estando al Informe Técnico Sustentatorio de la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial visado por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y a lo acordado por el Consejo Regional en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 27 de abril del 2007;

HA APROBADO:

Artículo Primero.- Aprobación de la modificación del ROF

Apruébese la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, según el nuevo texto que como Anexos van adjuntos a la presente y que forman parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- Norma derogatoria

Deróguese la Ordenanza Regional N° 013-2006-GR/CR-AREQUIPA y sus Anexos.

Artículo Tercero.- Vigencia de la norma

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil siete.

PEDRO ENRIQUE JAVIER LIZARRAGA LAZO
Presidente del Consejo Regional
Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil siete.

JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I
Naturaleza, Jurisdicción, Finalidad y Misión

CAPÍTULO II
Principios Rectores y Funciones

**TÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

CAPÍTULO I
01. ÓRGANOS DE GOBIERNO
SUBCAPÍTULO I
01.1. Consejo Regional
SUBCAPÍTULO II
01.2. Presidencia Regional
SUBCAPÍTULO III
01.3. Vice Presidencia Regional

CAPÍTULO II
02. ALTA DIRECCIÓN
SUBCAPÍTULO I
02.1. Gerencia General Regional
SUBCAPÍTULO II
02.2. Directorio de Gerentes

CAPÍTULO III
03. ÓRGANOS CONSULTIVOS
SUBCAPÍTULO I
03.1. Consejo de Coordinación Regional
SUBCAPÍTULO II
03.2. Agencia de Fomento de la Inversión Privada

CAPÍTULO IV
04. ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL Y DEFENSA JUDICIAL
SUBCAPÍTULO I
04.1. Oficina Regional de Control Institucional
SUBCAPÍTULO II
04.2. Procuraduría Pública Regional.

CAPÍTULO V
05. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO
SUBCAPÍTULO I
05.1. Oficina Regional de Asesoría Jurídica
SUBCAPÍTULO II
05.2. Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil
SUBCAPÍTULO III
05.3. Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
05.3.1. Oficina de Planeamiento y Desarrollo

- Institucional
- 05.3.2. Oficina de Presupuesto y Tributación
- 05.3.3. Oficina de Programación de Inversiones
- 05.3.4. Oficina de Ordenamiento Territorial

CAPÍTULO VI

- 06. ÓRGANOS DE APOYO
- SUBCAPÍTULO I
- 06.1. Oficina Regional de Administración
 - 06.1.1. Oficina de Recursos Humanos
 - 06.1.2. Oficina de Logística y Patrimonio
 - 06.1.3. Oficina de Contabilidad
 - 06.1.4. Oficina de Tesorería.
- SUBCAPÍTULO II
- 06.2. Secretaría del Consejo Regional
- SUBCAPÍTULO III
- 06.3. Oficinas Provinciales del Consejo Regional
- SUBCAPÍTULO IV
- 06.4. Secretaría General
- SUBCAPÍTULO V
- 06.5. Oficinas Operativas Provinciales

CAPÍTULO VII

- 07. ÓRGANOS DE LÍNEA
- SUBCAPÍTULO I
- 07.1. Gerencia Regional de Infraestructura
 - 07.1.1 Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión
 - 07.1.2 Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión
 - 07.1.3 Subgerencia de Supervisión y liquidación de Proyectos de Inversión
 - 07.1.4 Subgerencia de Equipo Mecánico
- SUBCAPÍTULO II
- 07.2. Gerencia Regional Energía y Minas
- SUBCAPÍTULO III
- 07.3. Gerencia Regional de Agricultura
- SUBCAPÍTULO IV
- 07.4. Gerencia Regional de la Producción
- SUBCAPÍTULO V
- 07.5. Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo
- SUBCAPÍTULO VI
- 07.6. Gerencia Regional de Educación
- SUBCAPÍTULO VII
- 07.7. Gerencia Regional de Salud
- SUBCAPÍTULO VIII
- 07.8. Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- SUBCAPÍTULO IX
- 07.9. Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- SUBCAPÍTULO X
- 07.10. Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

CAPÍTULO VIII

- 08. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
- 08.1. Proyectos Especiales Regionales
- 08.2. Autoridad Regional del Medio Ambiente
- 08.3. Empresas Regionales

CAPÍTULO IX

- 09. ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS
- 09.1. Archivo Regional de Arequipa

TÍTULO III

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

TÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINAL

ANEXO

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

PRESENTACIÓN

EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES SE CONSTITUYE EN UN DOCUMENTO TÉCNICO NORMATIVO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, QUE PRECISA LA NATURALEZA, JURISDICCIÓN, FINALIDAD, COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, SUS UNIDADES ORGÁNICAS Y SUS RELACIONES. EL QUE SE

FORMULA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

EL PRESENTE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES MODIFICA EL QUE FUE APROBADO EN LA ORDENANZA REGIONAL N° 013-2006-GR/CR-AREQUIPA, MODIFICADO A SU VEZ POR LA ORDENANZA REGIONAL N° 038-2006-GR/CR-AREQUIPA, CON LA FINALIDAD DE CONTITUIR UN GOBIERNO REGIONAL DEMOCRÁTICO, MODERNO EN LA GESTIÓN PÚBLICA, CAPAZ DE FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL EN FORMA INTEGRAL, SOSTENIBLE Y DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA Y PRIVADA Y DEL EMPLEO, GARANTIZANDO EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS CIUDADANOS.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

ABRIL 2007

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto del ROF

El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones del Gobierno Regional de Arequipa.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de aplicación para todas las unidades orgánicas y dependencias que conforman el Gobierno Regional de Arequipa. Cuando se haga alusión a un artículo sin precisar la ley que corresponde, debe entenderse que se refiere a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo 3°.- Sede del Gobierno Regional

El Gobierno Regional de Arequipa, tiene su sede en la ciudad de Arequipa.

CAPÍTULO I NATURALEZA, JURISDICCIÓN, FINALIDAD Y MISIÓN

Artículo 4°.- Naturaleza y jurisdicción

El Gobierno Regional de Arequipa emana de la voluntad popular. Es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo un pliego presupuestal para su administración económica y financiera y tiene como jurisdicción el ámbito territorial del departamento de Arequipa.

Artículo 5°.- Finalidad

El Gobierno Regional de Arequipa tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacional, regional y local de desarrollo.

Artículo 6°.- Misión

Es misión del Gobierno Regional de Arequipa organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS RECTORES Y FUNCIONES

Artículo 7°.- Principios rectores

La gestión del Gobierno Regional de Arequipa, se rige por los principios rectores de separación de poderes, participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, concordancia de las políticas regionales, especialización de las funciones de gobierno, competitividad e integración.

El cumplimiento de los principios rectores precedentes será materia de evaluación en el Informe Anual presentado por el Presidente Regional.

Artículo 8°.- Funciones generales

El Gobierno Regional de Arequipa define, norma, dirige y gestiona sus políticas regionales y ejerce sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales.

Las funciones generales del Gobierno Regional de Arequipa son las siguientes:

a) Función Normativa y Reguladora.- Elaborando y aprobando normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia.

b) Función de Planeamiento.- Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

c) Función Administrativa y Ejecutora.- Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.

d) Función de Promoción de las Inversiones.- Incentivando y apoyando las actividades del sector privado regional, nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales, creando los instrumentos necesarios para tal fin.

e) Función de Supervisión, Evaluación y Control.- Fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.

Artículo 9°.- Funciones específicas

Las funciones específicas del Gobierno Regional de Arequipa se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia.

Son las siguientes:

a) En materia de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación (Artículo 47° de la Ley).

b) En materia de Trabajo, Promoción del Empleo y la Pequeña y Microempresa (Artículo 48° de la Ley).

c) En materia de Salud (Artículo 49° de la Ley).

d) En materia de Población (Artículo 50° de la Ley).

e) En materia Agraria (Artículo 51° de la Ley).

f) En materia Pesquera (Artículo 52° de la Ley).

g) En materia Ambiental y de Ordenamiento Territorial (Artículo 53° de la Ley).

h) En materia de Industria (Artículo 54° de la Ley).

i) En materia de Comercio (Artículo 55° de la Ley).

j) En materia de Transportes (Artículo 56° de la Ley).

k) En materia de Telecomunicaciones (Artículo 57° de la Ley).

l) En materia de Vivienda y Saneamiento (Artículo 58° de la Ley).

m) En materia de Energía, Minas e Hidrocarburos (Artículo 59° de la Ley).

n) En materia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades (Artículo 60° de la Ley).

o) En materia de Defensa Civil (Artículo 61° de la Ley).

p) En materia de Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado (Artículo 62° de la Ley).

q) En materia de Turismo (Artículo 63° de la Ley).

r) En materia de Artesanía (Artículo 64° de la Ley).

TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 10°.- Estructura orgánica

Para el cumplimiento de sus funciones el Gobierno Regional de Arequipa cuenta con la estructura orgánica siguiente:

01. ÓRGANOS DE GOBIERNO

01.1. Consejo Regional

01.2. Presidencia Regional

01.3. Vicepresidente Regional

02. ALTA DIRECCIÓN

02.1. Gerencia General Regional

02.2. Directorio de Gerentes Regionales

03. ÓRGANOS CONSULTIVOS

03.1. Consejo de Coordinación Regional

03.2. Agencia de Fomento de la Inversión Privada

04. ÓRGANOS REGIONALES DE CONTROL Y DEFENSA JUDICIAL

04.1. Oficina Regional de Control Institucional

04.2. Procuraduría Pública Regional

05. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

05.1. Oficina Regional de Asesoría Jurídica

05.2. Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil

05.3. Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial.

05.3.1. Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional

05.3.2. Oficina de Presupuesto y Tributación

05.3.3. Oficina de Programación de Inversiones

05.3.4. Oficina de Ordenamiento Territorial

06. ÓRGANOS DE APOYO

06.1. Oficina Regional de Administración.

06.1.1. Oficina de Recursos Humanos

06.1.2. Oficina de Logísticas y Patrimonio

06.1.3. Oficina de Contabilidad

06.1.4. Oficina de Tesorería

06.2. Secretaria del Consejo Regional

06.3. Oficinas Provinciales del Consejo Regional

06.4. Secretaria General

06.5. Oficinas Operativas Provinciales

07. ÓRGANOS DE LÍNEA

07.1. Gerencia Regional de Infraestructura

07.1.1. Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión

07.1.2. Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión

07.1.3. Subgerencia de Supervisión y liquidación de Proyectos de Inversión

07.1.4. Subgerencia de Equipo Mecánico

07.2. Gerencia Regional Energía y Minas

07.3. Gerencia Regional de Agricultura

07.4. Gerencia Regional de la Producción

07.5. Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo

07.6. Gerencia Regional de Educación

07.7. Gerencia Regional de Salud

07.8. Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

07.9. Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

07.10. Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

08. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

08.1. Proyectos Especiales Regionales

08.2. Autoridad Regional de Medio Ambiente

08.3. Empresas Regionales

09. ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS

09.1. Archivo Regional de Arequipa

CAPÍTULO I

01. ÓRGANOS DE GOBIERNO

SUBCAPÍTULO I

01.1.- CONSEJO REGIONAL

Artículo 11°.- El Consejo Regional

El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Arequipa, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

y aquellas que le sean delegadas. El Consejo Regional está integrado conforme a ley.

El Presidente y Vicepresidente Regional tienen voz, más no voto en el Consejo Regional.

Artículo 12°.- Presidente del Consejo Regional

El Consejo Regional entre sus integrantes y por mayoría simple, elige anualmente un Presidente del Consejo Regional que convoca y preside las sesiones; representa al Consejo y tramita sus acuerdos.

Artículo 13°.- Dietas

Los Consejeros tienen derecho a percibir dietas, las cuales son fijadas por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Regional. Las dietas no tienen carácter remunerativo y su monto no puede exceder lo establecido en la normatividad legal vigente a la fecha del Acuerdo Regional que las aprueba.

Artículo 14°.- Atribuciones del Consejo Regional

El Consejo Regional tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional de Arequipa.
- b) Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
- c) Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a las Leyes Anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
- d) Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios del pliego presupuestal.
- e) Aprobar su Reglamento Interno.
- f) Fijar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente y las dietas de los Consejeros.
- g) Declarar la vacancia y suspensión del Presidente, Vicepresidente y los Consejeros teniendo en cuenta las causales y/o excepciones establecidas en la ley.
- h) Autorizar conforme a ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Presidente Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
- i) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Arequipa.
- j) Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la ley.
- k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional de Arequipa y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.
- l) Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- m) Crear, modificar, exonerar o suprimir contribuciones y tasas regionales conforme a la Constitución y la ley.
- n) Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
- o) Aprobar el Plan de Competitividad Regional, los acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales e integrar las estrategias de acciones macrorregionales.
- p) Definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana.
- q) Aprobar el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas y el Programa de Desarrollo Institucional.
- r) Proponer y desarrollar acciones de integración fronteriza de conformidad con los Convenios y Tratados Internacionales, en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- s) Las demás que les corresponda de acuerdo a ley.

Artículo 15°.- Derechos y Obligaciones Funcionales de los Consejeros Regionales

Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales:

- a) Proponer normas y acuerdos regionales.
- b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Arequipa u otros de interés general.
- c) Integrar las Comisiones ordinarias, investigadoras o especiales.
- d) Asistir a las sesiones del Consejo Regional y Comisiones correspondientes, con derecho a voz y voto.
- e) Las demás que le sean asignadas por ley o por el Consejo Regional.

SUBCAPÍTULO II

01.2.- PRESIDENCIA REGIONAL

Artículo 16°.- De la Presidencia Regional

La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Arequipa, recae en el Presidente Regional quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestal del Gobierno Regional de Arequipa. El Presidente Regional desempeña su cargo a dedicación exclusiva, con la sola excepción de la función docente. Percibe una remuneración mensual fijada por el Consejo Regional de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 17°.- Atribuciones

El Presidente Regional tiene las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
- b) Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional.
- c) Designar y cesar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales y Sectoriales; así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza.
- d) Dictar Decretos y Resoluciones Regionales.
- e) Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional de Arequipa y velar por su cumplimiento.
- f) Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional.
- g) Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional Arequipa a través de sus Gerentes Regionales.
- h) Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional de Arequipa cuando por la materia y/o competencia corresponda.
- i) Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.
- j) Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia.
- k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional de Arequipa, contratos, convenios, autorizaciones, licencias y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional Arequipa.
- l) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Coordinación Regional.
- m) Presentar su Informe Anual al Consejo Regional.
- n) Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional.
- o) Promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional.
- p) Presentar al Consejo Regional:
 - 1) El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
 - 2) El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
 - 3) El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
 - 4) El Programa de Competitividad Regional.
 - 5) El Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
 - 6) El Programa de Desarrollo Institucional.
 - 7) Las propuestas de acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales y de estrategias de acciones macrorregionales.

q) Proponer al Consejo Regional las iniciativas legislativas.

r) Proponer y celebrar los contratos de las operaciones de crédito interno y externo aprobadas por el Consejo Regional.

s) Promover y celebrar Convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.

t) Promover y participar en eventos de integración y coordinación macrorregionales.

u) Proponer, ejecutar las estrategias y políticas para el fomento de la participación ciudadana.

v) Las demás que le señale la ley.

Artículo 18°.- Actos administrativos del Presidente

El Presidente Regional constituye segunda y última instancia administrativa a efecto de conocer y resolver las impugnaciones contra las decisiones de la Gerencia General Regional.

Artículo 19°.- Actos de gobierno del Presidente

El Presidente Regional ejecuta sus actos de gobierno mediante la aprobación de Decretos Regionales con acuerdo del Directorio de Gerentes, los que establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales.

SUBCAPÍTULO III

01.3. VICEPRESIDENCIA REGIONAL

Artículo 20°.- Vicepresidente Regional

El Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Percibe la remuneración aprobada por el Consejo Regional, no tiene derecho a dietas.

Artículo 21°.- Funciones del Vicepresidente

El Vicepresidente Regional cumple las funciones que expresamente le delega el Presidente Regional, de coordinación y aquellas decisiones o acuerdos adoptados por el Consejo Regional. Es la autoridad que conduce el Consejo de la Coordinación Regional, por delegación de la Presidencia Regional.

CAPÍTULO II

02. ALTA DIRECCIÓN

SUBCAPÍTULO I

02.1.- GERENCIA GENERAL REGIONAL

Artículo 22°.- Gerencia General Regional

La Gerencia General Regional es el órgano de dirección superior responsable administrativo de la institución, está a cargo del Gerente General Regional, quien depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Presidencia Regional y coordina las acciones que correspondan con las diferentes Gerencias Regionales. Se encarga de asistir al Presidente Regional en los aspectos administrativos, de planeamiento y programación y ejecuta las acciones que le delegue o encomiende.

Artículo 23°.- Ámbito y Funciones

La Gerencia General Regional tiene bajo su dependencia a las Gerencias Regionales de Infraestructura; Energía y Minas; Agricultura; De La Producción; Comercio Exterior y Turismo; Educación; Salud; Trabajo y Promoción del Empleo; Vivienda, Construcción y Saneamiento y Transportes y Comunicaciones; asimismo, las Oficinas Regionales de Administración; de Asesoría Jurídica; de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial; Defensa Nacional y Defensa Civil y finalmente, las Oficinas Operativas Provinciales.

La Gerencia General Regional tiene las siguientes funciones:

a) Dirigir, supervisar y coordinar las actividades de los órganos de apoyo, de asesoramiento y de línea que se encuentren bajo su dependencia.

b) Someter a consideración de la Presidencia Regional los Planes Estratégicos de Desarrollo, Administrativos, Financieros y de Tecnología de la Información, que requieran su aprobación.

c) Supervisar la ejecución de los programas y proyectos regionales de carácter sectorial y el componente multisectorial que le corresponda, incluidos en los Planes Estratégico de Desarrollo Concertado, Estratégico Institucional y Operativo Institucional del Gobierno Regional Arequipa.

d) Coordinar por encargo del Presidente Regional con los sectores y otras organizaciones del ámbito regional, la formulación de propuestas para el desarrollo de la Región Arequipa.

e) Coordinar y supervisar la administración de los recursos presupuestales.

f) Efectuar el seguimiento y control de calidad de la ejecución de los proyectos de inversión pública.

g) Supervisar y evaluar la ejecución de los planes y programas aprobados, informando de sus resultados al Presidente Regional.

h) Proponer las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de los órganos que conforman el Gobierno Regional de Arequipa.

i) Proponer al Presidente Regional políticas y estrategias para impulsar el desarrollo regional.

j) Por encargo del Presidente Regional supervisa y evalúa la ejecución y la calidad de los servicios públicos y administrativos que brindan los sectores; asimismo, supervisa y evalúa la ejecución de los proyectos especiales del Gobierno Regional de Arequipa.

k) Informar periódicamente al Presidente Regional sobre la gestión administrativa y financiera del Gobierno Regional de Arequipa.

l) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le correspondan en materia de su competencia.

Artículo 24°.- Responsabilidad legal

El Gerente General Regional y los Gerentes Regionales son responsables legal y administrativamente por los actos que ejecutan en el ejercicio de sus funciones y de los que suscriben junto con el Presidente Regional.

Artículo 25°.- Actos administrativos del Gerente General Regional

La Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Arequipa, constituye primera instancia administrativa para todos los actos que se pronuncie sobre las solicitudes de petición y/o generadas de oficio y constituye la segunda y última instancia administrativa en los asuntos que corresponda, con cuyo pronunciamiento queda agolada la vía administrativa.

SUBCAPÍTULO II

02.2.- DIRECTORIO DE GERENTES REGIONALES

Artículo 26°.- Directorio de Gerentes

Los Gerentes Regionales sesionan bajo la presidencia del Presidente Regional. Constituyen una unidad funcional no orgánica. El Directorio de Gerentes esta integrado por:

- a) El Presidente Regional
- b) El Vicepresidente Regional
- c) El Gerente General Regional
- d) Los Gerentes Regionales
- e) Gerentes o Directores Ejecutivos de los Proyectos Especiales
- f) Los Jefes de las Oficinas Regionales
- g) El Secretario General

Artículo 27°.- Atribuciones del Directorio de Gerentes

Son atribuciones del Directorio de Gerentes:

a) Aprobar las Directivas Ejecutivas para cada uno de los órganos de línea y órganos desconcentrados del Gobierno Regional.

b) Coordinar las actividades de los órganos de apoyo, asesoramiento y línea del Gobierno Regional de Arequipa, adoptando los acuerdos que sean necesarios para ello.

c) Formar las Comisiones Ad-Hoc que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Presidencia Regional y para labores de control.

d) Adoptar acuerdos sobre las iniciativas legislativas regionales para ser presentadas al Consejo Regional.

e) Adoptar acuerdos sobre los Decretos Regionales que proponga el Presidente Regional.

f) Acordar la autorización para el inicio de las acciones



judiciales a propuesta del Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Legal.

Artículo 28º.- Sesiones del Directorio de Gerentes

El Directorio de Gerentes realizará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada quince días y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente Regional o por pedido escrito de 06 Gerentes, quienes precisarán el objeto concreto.

Artículo 29º.- Convocatoria a las Sesiones

La Convocatoria a las Sesiones del Directorio de Gerentes las realizará el Presidente Regional y en su ausencia por el Vicepresidente, mediante esquila con dos días de anticipación.

Artículo 30º.- Secretaría del Directorio de Gerentes

Las funciones de Secretario del Directorio de Gerentes serán asumidas por el Secretario General.

Artículo 31º.- Libro de Actas

Los acuerdos del Directorio de Gerentes se adoptarán por mayoría simple y serán llevados en un libro de actas.

Artículo 32º.- Responsabilidad de los acuerdos

Todos los miembros del Directorio de Gerentes son solidariamente responsables de los acuerdos que adopten a condición de que voten en contra y además, salven su voto acto seguido de la votación, o de que lo comuniquen así, en el término de 48 horas de adoptado el acuerdo, mediante comunicación dirigida al Presidente Regional.

**CAPÍTULO III
03. ÓRGANOS CONSULTIVOS**

SUBCAPÍTULO I

03.1.- CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL

Artículo 33º.- Consejo de Coordinación Regional

El Consejo de Coordinación Regional – CCR, es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional de Arequipa con las Municipalidades. Está conformado por el Presidente Regional de Arequipa, quien lo preside, los Alcaldes Provinciales de Arequipa, Camaná, Caravelí, Castilla, Caylloma, Condesuyos, Islay y La Unión; y cinco (05) representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 34º.- Representantes de la sociedad civil

Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de dos años, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley y las normas reglamentarias que apruebe el Gobierno Regional.

Artículo 35º.- Funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional

El Consejo de Coordinación Regional se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente Regional. Puede ser convocado para opinar sobre cualquier asunto o consulta que requiera el Gobierno Regional de Arequipa. Siendo su naturaleza la concertación y la consulta, sus acuerdos se toman por consenso.

Artículo 36º.- Prohibición de percepción de dietas y otros

Los representantes del Consejo de Coordinación Regional en ningún caso perciben dietas, viáticos u otro tipo de asignación del Gobierno Regional de Arequipa.

Artículo 37º.- Secretario Técnico del Consejo de Coordinación Regional

La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, actuará como Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación Regional, debiendo oportunamente presentar los documentos para su análisis.

Artículo 38º.- Funciones del Consejo de Coordinación Regional

Los miembros del Consejo de Coordinación Regional de Arequipa emiten opinión consultiva, concertando entre sí, sobre:

- a) El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
- b) El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- c) La visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- d) Otras que le encargue o solicite el Consejo Regional.

El Consejo de Coordinación Regional no ejerce funciones ni actos de gobierno. La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Consejo Regional decidir lo pertinente.

Artículo 39º.- Función específica del Consejo de Coordinación Regional

El Consejo de Coordinación Regional, emite opinión sobre los procesos de promoción de la inversión bajo la modalidad de venta de activos.

**SUBCAPÍTULO II
03.2.- AGENCIA DE FOMENTO DE LA
INVERSIÓN PRIVADA**

Artículo 40º.- Agencia de Fomento de la Inversión Privada

La Agencia de Fomento de la Inversión Privada, es un órgano especializado, consultivo y de coordinación con el sector privado, en la promoción de la inversión dentro de la región, que se funda en acuerdos explícitos entre ambos sectores.

Artículo 41º.- Miembros de la Agencia de Fomento de la Inversión

La Agencia de Fomento de la Inversión Privada esta integrada por tres (03) representantes del Gobierno Regional y cuatro (04) representantes del sector privado de los gremios y asociaciones de productores y empresarios que se han constituido en el ámbito regional, que hayan contribuido al desarrollo regional y por invitación del Presidente Regional.

Artículo 42º.- Presidente de la Agencia de Fomento de la Inversión

El Presidente de la Agencia de Fomento de la Inversión es designado por el Presidente del Gobierno Regional. El ejercicio del cargo de los miembros de la Comisión Consultiva es Ad Honorem y no generará un incremento del gasto corriente en el Gobierno Regional.

Artículo 43º.- Atribuciones

La Agencia de Fomento de la Inversión Privada tiene las siguientes atribuciones:

- a) Proponer planes de inversión y de promoción de la inversión privada.
- b) Proponer modalidades de asociación del capital privado con la inversión pública, así como formas de complementariedad entre inversiones públicas y privadas para la ejecución de proyectos.
- c) La gestión de la imagen regional, con arreglo a su posicionamiento competitivo y la promoción de las oportunidades de negocios e inversión existentes en ellas.
- d) Conforme al rol subsidiario del estado proporcionar servicios económicos no financieros y de promoción de la competitividad, información sobre oportunidades de exportación, precios internacionales, programas de apoyo a pequeños productores y sectores específicos entre ellos.
- e) Proponer procedimientos de simplificación administrativa que alivien cargas y obligaciones burocráticas, además de programas de modernización de la gestión pública e impulso de reglas de competencia equitativa.
- f) Difundir la estrategia de participación en los fondos concursables del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDE).
- g) Proponer convenios de diferimiento de pagos de tributos regionales o locales por el plazo máximo de un (01) año.
- h) Proponer tanto la cooperación y asociación empresarial, como las alianzas y acuerdos de investigación para la innovación productiva y de gestión con las Universidades y los Centros de Investigación.
- i) Identificar la oferta de líneas de financiamiento para proyectos innovadores.

j) Otras que se les asigne conforme a su naturaleza.

CAPÍTULO IV
04. ORGANOS REGIONALES DE CONTROL
INSTITUCIONAL Y DEFENSA JUDICIAL

Artículo 44°.- Fiscalización y control

El Gobierno Regional de Arequipa está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la ley. El Control a nivel regional está a cargo de la Oficina Regional de Control Institucional.

Artículo 45°.- Defensa judicial

La defensa de los derechos e intereses del estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por la Procuraduría Pública Regional, que está a cargo de un Procurador Público nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos.

SUBCAPÍTULO I
04.1.- OFICINA REGIONAL DE CONTROL
INSTITUCIONAL

Artículo 46°.- Oficina Regional de Control Institucional

La Oficina Regional de Control Institucional – ORCI, es el órgano de control del Gobierno Regional de Arequipa, se encarga del realizar el control gubernamental interno posterior y el control gubernamental externo, teniendo como misión, promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el logro de sus resultados, mediante la ejecución de acciones y actividades de control, para contribuir con el cumplimiento de los fines y metas institucionales del Gobierno Regional de Arequipa. Depende funcional y orgánicamente de la Contraloría General de la República conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y Contraloría General de la República. Está a cargo de un funcionario seleccionado y nombrado por la Contraloría General de la República, previo concurso público de méritos. Sus funciones son las siguientes:

- a) Ejecutar las acciones programadas por el organismo superior de control, así como las que requiera la alta dirección del Gobierno Regional de Arequipa, previa coordinación con la Contraloría General de la República.
- b) Realizar recomendaciones a la alta dirección y demás órganos del Gobierno Regional de Arequipa, que estarán contenidas en los informes que presenta como resultado de las acciones de control y de los exámenes especiales, o absolviendo las consultas que en materia del control le sean formuladas.
- c) Realizar las acciones de control previstas en el Plan Anual de Control, así como otras dispuestas por la Presidencia Regional previa coordinación con la Contraloría General de la República.
- d) Examinar la implementación de Planes y Proyectos de Inversión que efectúe el Gobierno Regional de Arequipa, a fin de evaluar su veracidad y eficiencia en concordancia con las normas, métodos y procedimientos que establece el Sistema Nacional de Control.
- e) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control Institucional aprobado por la Contraloría General de la República, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para tal efecto.
- f) Emitir informes de auditoria resultantes de las acciones de control y remitirlos a la Presidencia Regional y a la Contraloría General de la República, conteniendo las recomendaciones pertinentes para su aplicación.
- g) Emitir informes anuales al Consejo Regional, acerca del ejercicio de sus funciones y del estado del control del uso de recursos y fondos públicos.
- h) Evaluar en forma permanente el Sistema de Control Interno del Gobierno Regional de Arequipa.
- i) Divulgar, promover y propiciar el desarrollo, conocimiento y aplicación de las Normas de Control Interno contenidas en la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG y otras dictadas por la Contraloría General de la República.
- j) Propiciar el desarrollo de normas y procedimientos internos de control institucional.

k) Verificar lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público, en lo que se refiere a la ejecución de las normas de austeridad.

l) Efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones y la aplicación de acciones y medidas correctivas.

m) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le correspondan en materia de su competencia.

SUBCAPÍTULO II
04.2.- PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

Artículo 47°.- Procuraduría Pública Regional

La Procuraduría Pública Regional, es un órgano autónomo en el ejercicio de sus funciones, responsable de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa, encargada de representarla y defender sus derechos e intereses ante el Tribunal Constitucional, Poder Judicial y Ministerio Público; conforme a lo dispuesto por las normas del Sistema de Defensa Judicial del Estado y está a cargo del Procurador Público Regional. Cumple las funciones siguientes:

- a) Ejercitar en los juicios, todas las acciones y recursos legales que sean necesarios en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Arequipa.
- b) Realizar el control de los asuntos judiciales de las Gerencias Regionales y dependencias del Gobierno Regional de Arequipa.
- c) Solicitar informes, antecedentes y el apoyo necesario de cualquier entidad pública para el ejercicio de su función.
- d) Informar permanentemente al Consejo Regional, así como al Consejo de Defensa Judicial del Estado, sobre los procesos judiciales iniciados y tramitados en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Arequipa.
- e) Formular anualmente su Memoria de Gestión en el mes de febrero del año siguiente al informado, conforme a las disposiciones que el Consejo de Defensa Judicial del Estado establezca.
- f) Las demás señaladas en las disposiciones legales sobre representación y defensa del Estado en juicio.

Artículo 48°.- Procurador Regional Adjunto

La Procuraduría Pública Regional tiene un Procurador Adjunto, quién colabora con el Procurador Público Regional, y lo remplaza con las mismas atribuciones en los casos de vacaciones, ausencia, enfermedad, licencia o cualquier otro tipo de impedimento.

CAPÍTULO V
05. ORGANOS DE ASESORAMIENTO

SUBCAPÍTULO I
5.1.- OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 49°.- Oficina Regional de Asesoría Jurídica

La Oficina Regional de Asesoría Jurídica es un órgano de asesoramiento del Gobierno Regional, en temas jurídico legales. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional. Sus funciones son las siguientes:

- a) Asesorar a la alta dirección y a los órganos del Gobierno Regional de Arequipa, en los aspectos jurídicos y administrativos que le sean consultados para su opinión o trámite.
- b) Informar, opinar y absolver consultas sobre los proyectos de carácter legal que formulen las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Arequipa.
- c) Recopilar, evaluar, compendiar sistemáticamente y difundir la legislación relacionada con las Regiones.
- d) Patrocinar al Gobierno Regional Arequipa en los procedimientos administrativos y otros no jurisdiccionales, ni ante el Ministerio Público, dentro de las normas legales vigentes.
- e) Formular las resoluciones, contratos, convenios y demás documentos que el Gobierno Regional Arequipa deba celebrar con terceros, para el desarrollo de sus actividades o revisarlos y opinar cuando éstos hayan sido elaborados por otras dependencias del Gobierno Regional Arequipa.

f) Revisar y visar las normas de gestión institucional sometidas a su consideración, así como los proyectos y dispositivos legales que expida la alta dirección.

g) Integrar como miembro y/o asesorar las comisiones, comités y otros órganos asociados, donde se requiera su participación.

h) Absolver consultas formuladas por las oficinas legales de las dependencias del Gobierno Regional de Arequipa.

i) Coordinar con instituciones y terceras personas las acciones en materia jurídica, cursando las comunicaciones correspondientes.

j) Proyectar resoluciones autorizando al Procurador para iniciar acciones legales en contra de instituciones o personas que tengan responsabilidad civil o penal.

k) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le correspondan en materia de su competencia.

SUBCAPÍTULO II **05.2.- OFICINA REGIONAL DE** **DEFENSA NACIONAL Y DEFENSA CIVIL**

Artículo 50°.- Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil

La Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil es un órgano de asesoramiento, depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General. Sus funciones son las siguientes:

a) Planear, programar, ejecutar y supervisar las acciones de Defensa Nacional, en el ámbito regional.

b) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y planes sectoriales.

c) Integrar las comisiones de planeamiento y otras que se constituyan para los fines de seguridad, defensa nacional y defensa civil.

d) Compatibilizar los planes estratégicos regionales con las políticas de seguridad y defensa nacional.

e) Coordinar y concertar acciones pertinentes a la Defensa Nacional con las Municipalidades Provinciales y Distritales; así como la población en el ámbito regional.

f) Realizar las funciones que correspondan en las fases de planeamiento, preparación y ejecución en el ámbito regional, en concordancia con lo dispuesto por la Ley de Movilización Nacional y su Reglamento.

g) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres a nivel regional y provincial, priorizando las zonas con peligros potenciales, en coordinación con las instancias correspondientes, según las normas legales vigentes.

h) Organizar y ejecutar programas de asistencia directa e inmediata a los damnificados de desastres naturales.

i) Proponer y ejecutar acciones de rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas por desastres naturales.

j) Promover y facilitar la formación y equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios en la Región.

k) Generar los espacios de concertación regional para el fortalecimiento de las acciones de defensa civil.

l) Prestar servicios técnicos de inspección y otros de seguridad en defensa civil, según las normas vigentes.

m) Promover y apoyar la educación y la seguridad vial.

n) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le correspondan en materia de su competencia.

SUBCAPÍTULO III **05.3.- OFICINA REGIONAL DE PLANEAMIENTO,** **PRESUPUESTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Artículo 51°.- Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial es un órgano de asesoramiento, que le corresponde ejercer funciones en materia de planeamiento estratégico, inversiones, presupuesto, tributación, ordenamiento territorial, inversión pública, cooperación técnica internacional, racionalización, estadística, informática, y administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional. Sus funciones son las siguientes:

a) Conducir, coordinar, supervisar y evaluar las acciones de planeamiento estratégico, inversiones, presupuesto, tributación, ordenamiento territorial, inversión pública, cooperación técnica internacional, racionalización, estadística, informática, y administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.

b) Diseñar y formular los Planes de Desarrollo Regional Concertado y difundir la metodología para su elaboración, así como participar activamente en el diseño y formulación de los planes.

c) Supervisar y controlar los avances de la ejecución de los Planes de Desarrollo Regional Concertado y/o Presupuesto Participativo, estableciendo los mecanismos de retroalimentación.

d) Evaluar los productos y/o resultados de gestión en la ejecución de los Planes de Desarrollo Regional Concertados y Presupuesto Participativo, así como los proyectos de inversión a través de indicadores debidamente estandarizados, que permitan la homogeneidad de la medición.

e) Difundir, conducir orientar y supervisar el proceso presupuestal, mediante la aplicación de las normas de formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto Público Regional.

f) Conducir, formular y evaluar los procesos e instrumentos técnicos normativos de gestión institucional.

g) Coordinar el proceso de formulación y evaluación del Plan Regional Estadístico e Informático, conforme a las necesidades del mismo y a las normas del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI.

h) Dirigir y actualizar permanentemente el sistema de información operativo y para la toma de decisiones del Gobierno Regional Arequipa.

i) Generar y administrar el Banco Regional de Proyectos de acuerdo a lo establecido por ley.

j) Formular el Programa de Inversiones y conducir el Sistema Nacional de Inversión Pública, en el ámbito de la Región Arequipa.

k) Orientar y promover la formulación de los Planes de Ordenamiento, Acondicionamiento Territorial, y Medio Ambiente en el ámbito regional.

l) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y dirigir y controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del estado.

m) Diseñar, proponer normas y evaluar acciones correspondientes en materia de tributación y endeudamiento público regional, en el ámbito del Gobierno Regional.

n) Conducir, formular y evaluar las políticas y acciones de cooperación técnica internacional y de los Organismos No Gubernamentales de Desarrollo.

o) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le correspondan en materia de su competencia.

Artículo 52°.- Dependencias

La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial para el mejor cumplimiento de sus funciones y con fines de optimizar sus sistemas de gestión, tiene como sus dependencias a las Oficinas de Planeamiento y Desarrollo Institucional; Presupuesto y Tributación; Programación de Inversiones; y Ordenamiento Territorial.

05.3.1.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y **DESARROLLO INSTITUCIONAL**

Artículo 53°.- Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional

La Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, es un órgano de asesoramiento, en materia de planeamiento estratégico, cooperación técnica internacional, racionalización, estadística e informática. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial. Sus funciones son las siguientes:

a) Formular, coordinar y proponer las políticas, los planes y programas de desarrollo regional, de acuerdo a las normas y disposiciones técnicas sobre la materia.

b) Orientar y coordinar los Planes y Programas sectoriales.

c) Dirigir el proceso de formulación del Presupuesto Participativo en concordancia con las normas legales vigentes.

d) Evaluar el Programa de Inversiones de la Región Arequipa, coordinando con las Gerencias Regionales y las entidades representativas del sector público y privado, en función de las prioridades del desarrollo nacional y regional, opinando sobre las modificaciones.

e) Identificar y proponer la priorización de las inversiones en el ámbito regional, promoviendo los estudios del caso, en función a evaluaciones socio-económicas y realidad de cada localidad.

f) Asesorar a los órganos del Gobierno Regional de Arequipa, en la adopción de políticas de desarrollo de gestión, modernización, racionalización y simplificación administrativa.

g) Adecuar la organización de acuerdo a los cambios estructurales y requerimientos institucionales, en concordancia con los lineamientos de modernidad de la gestión pública, en el marco de la normatividad vigente.

h) Formular y proponer Directivas y normas complementarias, destinadas a optimizar y simplificar la gestión administrativa en el ámbito del Gobierno Regional Arequipa.

i) Elaborar los instrumentos de gestión institucional, Reglamento de Organización y Funciones, Cuadro para Asignación de Personal, Manual de Organización y Funciones, Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, Plan de Modernización, Plan Operativo Informático, Texto Único de Procedimientos Administrativos, Directivas, Reglamentos y otros documentos de gestión que se consideren necesarios para el desarrollo institucional.

j) Promover el desarrollo e implementación de Sistemas y aplicaciones de la estadística e informática, procurando la optimización de la gestión administrativa.

k) Administrar la Página Web, la red informática en Internet e Intranet a nivel regional e institucional, brindando asistencia técnica a los usuarios.

l) Elaborar la estadística mensual regional.

m) Coordinar, y proponer las políticas regionales y acciones de cooperación internacional.

n) Mantener actualizada la información sobre cooperación técnica internacional y difundir la disponibilidad y propuestas de financiamiento existentes.

o) Vigilar y reportar el cumplimiento de los proyectos y convenios de cooperación técnica que beneficien a la Región Arequipa y vigilar sus resultados e impacto.

p) Emitir opinión técnica para la inscripción o renovación de ONGs ante la Agencia Peruana de Cooperación Técnica Internacional y llevar actualizado su registro.

q) Emitir opinión para la aprobación de adscritos de los expertos, voluntarios y becarios en los proyectos que se ejecutan en el ámbito de la Región Arequipa.

r) Emitir opinión para la aprobación de las donaciones de entidades cooperantes internacionales.

s) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le correspondan en materia de su competencia.

05.3.2.- OFICINA DE PRESUPUESTO Y TRIBUTACIÓN

Artículo 54°.- Oficina de Presupuesto y Tributación

La Oficina de Presupuesto y Tributación es un órgano de asesoramiento, en materia de presupuesto y tributación. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial. Sus funciones son las siguientes:

a) Cumplir con la programación, formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto del pliego acorde a la normatividad en materia presupuestal.

b) Proponer la estructura funcional programática del pliego, en función de los objetivos del Gobierno Regional de Arequipa.

c) Proponer y consolidar los recursos presupuestales conforme a los objetivos institucionales regionales, según las asignaciones aprobadas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público.

d) Remitir oportunamente la programación de los calendarios de compromisos a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para su aprobación, de acuerdo a las necesidades del pliego.

e) Elaborar los Reportes de los Calendarios de

Compromisos aprobados por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a nivel de Unidad Ejecutora, según estructura funcional programática de acuerdo a su programación mensual.

f) Efectuar el seguimiento y monitoreo de la ejecución presupuestal del pliego, de acuerdo a las normas legales vigentes, tanto en el SOFTWARE de Presupuesto, como en el Sistema de Administración Financiera - SIAF.

g) Evaluar, consolidar y programar la atención oportuna de los requerimientos solicitados por los organismos del nivel central, en coordinación con la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial.

h) Participar en la formulación de normas y evaluación de acciones correspondientes en materia de tributación y endeudamiento público regional, en el ámbito del Gobierno Regional.

i) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le correspondan en materia de su competencia.

05.3.3.- OFICINA DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES

Artículo 55°.- Oficina de Programación de Inversiones

La Oficina de Programación de Inversiones es un órgano de asesoramiento que permite optimizar el uso de los recursos públicos en proyectos de inversión pública, que sean económica y/o socialmente rentables, garantizando su operatividad, sostenibilidad y la programación de inversiones del sector privado. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial. Sus funciones son las siguientes:

a) Coordinar y consolidar el programa multianual de inversiones y proyectos de inversión pública y privada de la Región Arequipa.

b) Proponer el Programa de Inversiones del Gobierno Regional de Arequipa en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional.

c) Emitir y actualizar documentos normativos en relación a los requisitos mínimos necesarios a contener en las propuestas de inversión, que sean solicitadas al pliego en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

d) Emitir los informes técnicos de su competencia relacionados con la opinión del Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial sobre los Proyectos de Inversión Pública en cualquier fase del ciclo de vida del proyecto.

e) Emitir informes técnicos sobre los Proyectos de Inversión Pública Regionales que se encuentren en la etapa de pre-inversión, para fines de su declaratoria de viabilidad de acuerdo a la normatividad vigente; asimismo, de aquellos proyectos cuya declaratoria de viabilidad sea delegada por la OPI de las Municipalidades o de instituciones del Gobierno Nacional.

f) Difundir la metodología y los parámetros de evaluación de los proyectos de inversión pública a nivel del sector público, privado y sociedad civil.

g) Diseñar y proponer los proyectos de capacitación en inversión pública a nivel regional, que garanticen su sostenibilidad y contribuyan en forma efectiva y eficaz al desarrollo regional.

h) Brindar apoyo técnico a las dependencias de la Región Arequipa, en la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública.

i) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le correspondan en materia de su competencia.

05.3.4.- OFICINA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 56°.- Oficina de Ordenamiento Territorial

La Oficina de Ordenamiento Territorial es un órgano de asesoramiento, en materia de población y ordenamiento territorial; y administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial. Sus funciones son las siguientes:

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de

ordenamiento territorial, en concordancia con los planes del Gobierno Regional de Arequipa.

b) Conducir el proceso de demarcación y organización territorial en el ámbito regional conforme al Plan Nacional de Demarcación.

c) Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, que sean generados por el Gobierno Regional, en armonía con las políticas y normas de la materia.

d) Coordinar y asesorar a las dependencias del Gobierno Regional y Municipalidades en materia de organización y demarcación territorial.

e) Evaluar expedientes técnicos y emitir informes técnico legales sobre las acciones de demarcación territorial.

f) Promover y coordinar políticas territoriales relacionadas con la integración y desarrollo de las circunscripciones político-administrativas.

g) Participar en el diseño de los proyectos de conformación de Macrorregiones.

h) Administrar la base de datos de carácter técnico cartográfico y temático para la organización territorial.

i) Formular, aprobar, ejecutar, dirigir, evaluar y controlar los programas en materia de población a nivel regional, en concordancia con la política y Plan Nacional de Población, en coordinación con las Municipalidades.

j) Promover la educación e información en materia de población, contribuyendo a consolidar una cultura demográfica y a propiciar en todos los grupos y sectores sociales, hábitos de vida saludables y prácticas orientadas a la solución de los problemas de población, en especial la reversión de los saldos migratorios negativos provinciales, la redistribución espacial de la población y la atención del envejecimiento demográfico.

k) Programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional y en base a los Planes de Ordenamiento Territorial y de la capacidad de las ciudades para absorber flujos migratorios.

l) Promover la incorporación de criterios y previsiones demográficos en los planes y programas de desarrollo urbano y regional, en coordinación con las Municipalidades.

m) Generar alternativas a la emigración rural a través del fortalecimiento de capacidades productivas, el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de los centros poblados, que permitan la atención a las necesidades de la población rural dispersa y aislada.

n) Formular, ejecutar, evaluar, y controlar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el Sistema Nacional de Bienes Nacionales.

o) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los de propiedad municipal.

p) Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de las Municipalidades y del Gobierno Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente.

CAPÍTULO VI 06. ÓRGANOS DE APOYO

SUBCAPÍTULO I 06.1.- OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 57°.- Oficina Regional de Administración

La Oficina Regional de Administración, es un órgano de apoyo, encargado de normar, ejecutar, coordinar y controlar la administración del potencial humano, prestación de servicios, bienes patrimoniales y recursos financieros del Gobierno Regional de Arequipa. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional. Sus funciones son las siguientes:

a) Dirigir y controlar la aplicación de la normatividad técnico administrativa inherente a los Sistemas de Personal, Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y la correspondiente al patrimonio, en materia de su competencia de conformidad con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes.

b) Proveer los recursos financieros y logísticos en apoyo a las diferentes unidades orgánicas y dependencias del Gobierno Regional de Arequipa, para el cumplimiento de sus funciones.

c) Participar en la formulación del Presupuesto del pliego, coordinando con la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial.

d) Presentar y brindar información oportuna sobre los sistemas que dirige, con la sustentación técnica respectiva, en los plazos establecidos o cuando le sea requerida.

e) Proponer las mejoras metodológicas de los sistemas que están bajo su responsabilidad.

f) Elaborar y ejecutar programas de capacitación en forma coordinada con las demás dependencias del Gobierno Regional de Arequipa.

g) Administrar los bienes muebles e inmuebles, así como controlar y mantener actualizado el margesí de los mismos.

h) Proponer las Directivas que permitan mejorar su gestión.

i) Supervisar la implementación y cautelar el uso del Sistema Integrado de Administración Financiera de la sede Regional, conforme a la normatividad vigente.

j) Controlar y evaluar la ejecución del gasto.

k) Formular y proponer el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.

l) Participar como miembro integrante del Comité de Altas y Bajas y Enajenaciones.

m) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le correspondan en materia de su competencia.

Artículo 58°.- Dependencias

La Oficina Regional de Administración para el mejor cumplimiento de sus funciones y con fines de optimizar sus sistemas administrativos, tiene como sus dependencias a las Oficinas de Recursos Humanos; Logística y Patrimonio; Contabilidad y Tesorería.

Artículo 59°.- Actos administrativos

La Oficina Regional de Administración se constituye en primera instancia administrativa para todos los actos administrativos que se pronuncien sobre las solicitudes de petición y/o generados de oficio.

Artículo 60°.- Segunda instancia administrativa

La Oficina Regional de Administración se constituye en segunda instancia administrativa para todos los actos administrativos resueltos en primera instancia por la Oficina de Recursos Humanos.

06.1.1.- OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 61°.- Oficina de Recursos Humanos

La Oficina de Recursos Humanos, es un órgano de apoyo, responsable de conducir el sistema administrativo de personal y ejecutar los procesos técnicos administrativos. Depende jerárquica, administrativa y funcionalmente de la Oficina Regional de Administración. Sus funciones son las siguientes:

a) Proponer los lineamientos de política de personal para lograr eficiencia en el otorgamiento de beneficios y reconocimiento de derechos de los servidores y/o funcionarios activos y cesantes de la sede central.

b) Simplificar procedimientos y acciones administrativas en materia de su competencia.

c) Formular el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y las Planillas Únicas de Pagos Mensuales del personal activo y cesante.

d) Ejecutar la política de asistencia y permanencia del personal.

e) Proporcionar servicios tendientes a la protección y recuperación de la salud de los trabajadores y sus familiares directos.

f) Promover y desarrollar actividades de capacitación orientadas a optimizar la gestión institucional.

g) Adoptar acciones para establecer y mantener la disciplina interna, así como elevar la moral de los servidores.

h) Promover, organizar y desarrollar actividades deportivas, culturales y recreativas del personal y sus familiares.

i) Orientar, asesorar y supervisar a las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Arequipa, en

la ejecución de acciones y aplicación de normatividad relacionada con el Sistema de Personal.

j) Coordinar las acciones tendientes para la formación de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

k) Evaluar y controlar los actos administrativos del personal en materia de su competencia.

l) Administrar y custodiar el archivo de planillas de la institución así como otorgar constancias de servicios de servidores y ex-servidores.

m) Preparar y remitir en forma oportuna los requerimientos de información solicitados por los organismos del nivel central y regional según corresponda, en coordinación con la Oficina Regional de Administración.

n) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le correspondan en materia de su competencia.

Artículo 62°.- Actos administrativos

La Oficina de Recursos Humanos, se constituye en primera instancia administrativa para todos los actos administrativos que se pronuncien sobre las solicitudes de petición y/o generados de oficio en materia laboral y pensionaria.

06.1.2.- OFICINA DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

Artículo 63°.- Oficina de Logística y Patrimonio

La Oficina de Logística y Patrimonio es un órgano de apoyo, responsable de conducir el proceso de abastecimiento en forma oportuna y programada de materiales y servicios para el funcionamiento de la institución y lleva y actualiza el Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Arequipa. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Oficina Regional de Administración. Sus funciones son las siguientes:

a) Programar la obtención de bienes y prestación de servicios necesarios para la institución.

b) Adquirir oportunamente los bienes y servicios requeridos, acorde con los procedimientos vigentes.

c) Controlar el almacenamiento y distribución de bienes de acuerdo a requerimientos.

d) Actualizar el Registro de Proveedores y otras acciones de competencia.

e) Supervisar el cumplimiento de Contratos por mantenimiento y reparación.

f) Atender los requerimientos de servicios que necesite la infraestructura de los locales del Gobierno Regional de Arequipa.

g) Controlar el uso y mantenimiento de vehículos que conforman el parque automotor.

h) Proporcionar servicio de impresión y fotocopiado de documentos que requieran las diferentes unidades orgánicas.

i) Tramitar los viajes del personal en comisión de servicios.

j) Evaluar y controlar los actos administrativos del personal a su cargo.

k) Recopilar la información registral, administrativa, documental y técnica del patrimonio sobre los que el Gobierno Regional de Arequipa, ejercita algún derecho real.

l) Promover cuando corresponda los procedimientos referidos a las acciones y/o actos dispuestos en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 154-2001-EF.

m) Solicitar a la Superintendencia de Bienes Nacionales el Registro en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal-SINABIP, del patrimonio del Gobierno Regional de Arequipa, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

n) Tramitar las rectificaciones de áreas y linderos de sus predios y en general todas las acciones registrales necesarias para el saneamiento de su patrimonio.

o) Informar a la alta dirección de los bienes del Gobierno Regional que no se les está dando uso alguno, para los efectos de ley.

p) Proponer y/o ejercer acciones según corresponda que sobre la propiedad predial o mobiliaria se realicen en concordancia con lo dispuesto por la legislación de la materia vigente.

q) Coordinar con el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones, las solicitudes de Altas y Bajas de los Bienes Muebles para su aprobación por la Oficina Regional de Administración.

r) Realizar el inventario y registro de los bienes muebles del Gobierno Regional de Arequipa y suscribir las actas de transferencia e incineración y/o destrucción de los bienes muebles.

s) Registrar y controlar los bienes muebles e inmuebles y mantener actualizado el Margesí de los mismos.

t) Tramitar las inscripciones en primera de dominio, permutas, arrendamiento, reversión, afectaciones en uso, desafectaciones y transferencias patrimoniales de los Bienes del Gobierno Regional de Arequipa, según las normas legales establecidas.

u) Preparar y remitir en forma oportuna los requerimientos de información solicitados por los organismos del nivel nacional y regional según corresponda, en coordinación con la Oficina Regional de Administración.

v) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le correspondan en materia de su competencia.

06.1.3.- OFICINA DE CONTABILIDAD

Artículo 64°.- Oficina de Contabilidad

La Oficina de Contabilidad, es un órgano de apoyo, responsable de conducir las acciones inherentes al Sistema de Contabilidad en el ámbito del Gobierno Regional de Arequipa. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Oficina Regional de Administración. Sus funciones son las siguientes:

a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones inherentes al Sistema Administrativo de Contabilidad.

b) Elaborar y proponer normas y procedimientos del Sistema de Contabilidad y remitir oportunamente la información y estados contables a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y otros organismos que correspondan.

c) Programar, dirigir y controlar la Contabilidad Presupuestal y Patrimonial, de acuerdo a la normatividad del sistema.

d) Procesar la información contable, presupuestal y patrimonial de la sede central, emitiendo sus balances de comprobación, tanto mensuales, como el balance constructivo.

e) Realizar las acciones de control previo de los ingresos y egresos de la sede central.

f) Preparar y remitir en forma oportuna los requerimientos de información solicitados por los organismos del nivel central y regional según corresponda, en coordinación con la Oficina Regional de Administración.

g) Registrar la ejecución mensual en el Sistema Integrado de Administración Financiera, así como la contabilización respectiva, a nivel de sede central del Gobierno Regional de Arequipa.

h) Revisar y controlar la conformidad financiera de las rendiciones de cuentas por encargo, que suscriba el Gobierno Regional de Arequipa con instituciones y/o organismos públicos.

i) Consolidar e integrar la información financiera presupuestal de las Unidades Ejecutoras, que integran el Pliego Presupuestal del Gobierno Regional de Arequipa, emitiendo el Balance del Pliego.

j) Participar como miembro integrante del Comité de Altas y Bajas y Enajenaciones.

k) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le correspondan en materia de su competencia.

06.1.4.- OFICINA DE TESORERÍA

Artículo 65°.- Oficina de Tesorería

La Oficina de Tesorería, es un órgano de apoyo, responsable de conducir las acciones del Sistema de Tesorería en el ámbito del Gobierno Regional de Arequipa. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Oficina Regional de Administración. Sus funciones son las siguientes:

a) Proponer a la Oficina Regional de Administración los lineamientos de política a seguir en materia de normas y acciones administrativas que permitan el funcionamiento dinámico y eficaz del Sistema de Tesorería.

b) Planear, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos financieros de los programas de la entidad, de acuerdo con las normas del Sistema de Tesorería.

c) Revisar y fiscalizar la documentación fuente que sustente las operaciones financieras.

d) Ejecutar las actividades de programación de Caja, recepción, ubicación y custodia de fondos, así como la distribución y utilización de los mismos.

e) Controlar preparar y efectuar el pago de remuneraciones pensiones y asignaciones del personal activo y pasivo. Asimismo el pago a proveedores por las obligaciones y compromisos contraídos.

f) Efectuar las conciliaciones de las Cuentas y Sub-Cuentas Corrientes Bancarias por toda fuente de financiamiento.

g) Administrar y operar el Fondo para Pagos en Efectivo.

h) Elaborar y presentar oportunamente la información para la Dirección General del Tesoro Público y/o Oficina de Contabilidad de la sede central, según corresponda.

i) Procesar la información del Sistema de Administración Financiera, relacionada con el Sistema de Tesorería.

j) Evaluar y controlar los actos administrativos del personal a su cargo.

k) Preparar y remitir en forma oportuna los requerimientos de información solicitados por los organismos del nivel central según corresponda, en coordinación con la Oficina Regional de Administración.

l) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le correspondan en materia de su competencia.

SUBCAPÍTULO II 06.2.- SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

Artículo 66°.- Secretaria del Consejo Regional

La Secretaría del Consejo Regional es un órgano de apoyo del Consejo Regional para el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones y atribuciones. La Secretaría del Consejo Regional tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar y coordinar las actividades de apoyo secretarial del Consejo Regional.

b) Organizar y coordinar las audiencias, atenciones, reuniones y/o certámenes que programe el Consejo Regional, preparando la agenda con la documentación respectiva, así como la elaboración de las actas que correspondan.

c) Canalizar directamente la información solicitada por los integrantes del Consejo Regional.

d) Organizar el control y seguimiento de expedientes y/o documentación diversa, preparando periódicamente los informes de situación y administrar la documentación del Consejo Regional.

e) Comunicar e informar los acuerdos tomados en el Consejo Regional.

f) Registrar, notificar y/o otorgar copia de los Acuerdos y Ordenanzas Regionales.

g) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le correspondan en materia de su competencia.

SUBCAPÍTULO III 06.3.- OFICINAS PROVINCIALES DEL CONSEJO REGIONAL

Artículo 67°.- Oficinas Provinciales del Consejo Regional

Las Oficinas Provinciales del Consejo Regional se constituyen en las ocho provincias de la Región Arequipa, son órganos de apoyo territorial del Consejo Regional, que tienen como funciones las siguientes:

a) Ejecutar actividades de recepción, clasificación y registro de documentación presentada a los Consejeros Regionales en las provincias.

b) Supervisar y/o ejecutar la distribución y envío de la documentación elaborada por los Consejeros Regionales.

c) Brindar apoyo técnico y asesoramiento a los Consejeros Regionales en sus labores de fiscalización en las provincias por las que fueron elegidos.

d) Concertar y coordinar reuniones de los Consejeros Regionales con Organismos Públicos del Gobierno Nacional, Municipalidades, organizaciones de carácter productivo y social en cada provincia, que permitan ejercer de manera efectiva su labor normativa, de fiscalización y promoción de desarrollo.

e) Las demás funciones que les correspondan en materia de su competencia.

SUBCAPÍTULO IV 06.4.- SECRETARÍA GENERAL

Artículo 68°.- Secretaria General

La Secretaria General es un órgano de apoyo de la Presidencia Regional, responsable de dirigir, coordinar y controlar la gestión administrativa del despacho presidencial, relaciones públicas, trámite documentario, archivo de la sede central y de la Oficina de Coordinación de Lima. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Presidencia Regional. Sus funciones son las siguientes:

a) Planificar, dirigir, coordinar y supervisar y controlar las actividades referidas despacho presidencial, relaciones públicas, trámite documentario, archivo de la Sede Central y la Oficina de Coordinación de Lima.

b) Tramitar y suscribir el despacho de la Presidencia y del Directorio de Gerencias Regionales.

c) Efectuar el seguimiento a los expedientes y documentación en general, asegurando la celeridad y oportunidad en la fluidez de la información y adecuado registro y archivo.

d) Coordinar y elaborar la agenda del Presidente Regional y del Directorio de Gerentes Regionales.

e) Conducir el proceso de numeración, transcripción, notificación, publicación, difusión y archivo de las normas, resoluciones y acuerdos adoptados por el Directorio de Gerentes Regionales y la Presidencia Regional.

f) Mantener actualizado y bajo custodia el Libro de Actas del Directorio de Gerentes Regionales.

g) Organizar, administrar, y controlar las actividades referidas a la centralización del archivo de la sede del Gobierno Regional y de la Oficina de Coordinación de Lima, así como en lo concerniente a los archivos periféricos y central, y coordinar las acciones de depuración, transferencia y eliminación de documentos en base a la normatividad legal vigente.

h) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le correspondan en materia de su competencia.

Artículo 69°.- Áreas Funcionales no Estructuradas

Para el mejor desempeño de sus funciones la Secretaría General crea las Áreas Funcionales no Estructuradas de: Relaciones Públicas, Trámite documentario, Coordinación Lima y Archivo Sede Regional

ÁREA DE RELACIONES PÚBLICAS

Artículo 70°.- Área Funcional No Estructurada de Relaciones Públicas

El Área Funcional No Estructurada de Relaciones Públicas, es un órgano de apoyo dependiente de la Secretaría General, encargada de las relaciones públicas e imagen institucional. Sus funciones son las siguientes:

a) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar las actividades de relaciones públicas e imagen institucional.

b) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar los actos de carácter protocolar del Presidente Regional y demás funcionarios, directivos y las que impliquen la participación de los trabajadores en actividades institucionales.

c) Organizar, dirigir, coordinar, supervisar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades de comunicación e información de acuerdo a los lineamientos de política y directivas de la Presidencia Regional.

d) Organizar y conducir las reuniones oficiales, conferencias de prensa, emisión de comunicados oficiales y difusión de actividades del Gobierno Regional de Arequipa, coordinando para tal efecto la edición de boletines y otras publicaciones, previa aprobación de la Presidencia Regional.

e) Dar cobertura periodística a las actividades del Gobierno Regional de Arequipa, para su respectiva difusión en los diferentes medios de comunicación.

f) Brindar diariamente información a la alta dirección sobre las principales noticias y acontecimientos internacionales, nacionales, regionales y locales; así como, los requerimientos de los agentes del sector privado vinculados a las actividades propias del Gobierno Regional de Arequipa.

g) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le correspondan en materia de su competencia.

ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

Artículo 71°.- Área Funcional no Estructurada de Trámite Documentario

El Área Funcional No Estructurada de Trámite Documentario, es un órgano de apoyo dependiente de la Secretaría General. Sus funciones son las siguientes:

a) Ejecutar actividades de recepción, clasificación y registro de documentación presentada al Gobierno Regional Arequipa, distribuyendo la misma a las diferentes unidades orgánicas según corresponda.

b) Atender y orientar al público usuario sobre el trámite a seguir sobre sus peticiones, así como informar sobre el estado de situación de sus expedientes y/o solicitudes presentadas.

c) Ejecutar y actualizar los registros y fichas de la documentación presentadas.

d) Supervisar y/o ejecutar la distribución y envío de documentación y expedientes a entidades con las que se tenga relación en aspectos de interés para el Gobierno Regional de Arequipa.

e) Informar periódicamente a la Secretaría General sobre la documentación recibida y procesada a su cargo.

f) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le correspondan en materia de su competencia.

ÁREA DE COORDINACIÓN DE LIMA

Artículo 72°.- Área Funcional No Estructurada de Coordinación de Lima

El Área Funcional No Estructurada de Coordinación de Lima, es un órgano de apoyo dependiente de la Gerencia General Regional. Sus funciones son las siguientes:

a) Constituir enlace entre las diferentes dependencias del Gobierno Nacional y el Gobierno Regional de Arequipa con la finalidad de viabilizar la gestión y ejecución de acciones administrativas y de trámite documentario a realizarse en la ciudad de Lima.

b) Coordinar y participar en reuniones de trabajo de interés institucional, con entidades públicas o privadas.

c) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le correspondan en materia de su competencia.

ÁREA DE ARCHIVO DE LA SEDE REGIONAL

Artículo 73°.- Área Funcional no Estructurada de Archivo de la Sede Regional

El Área Funcional no Estructurada de Archivo de la Sede Regional, es un órgano de apoyo dependiente de la Secretaría General. Sus funciones son las siguientes:

a) Organizar, administrar y custodiar el archivo técnico y administrativo de la institución.

b) Realizar procedimientos administrativos de apoyo para el levantamiento de hipotecas y/o traslación de dominio.

c) Elaborar y/o preparar información para emitir constancias de tiempo de servicios del personal y otros.

d) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le correspondan en materia de su competencia.

SUBCAPÍTULO V

06.5.- OFICINAS OPERATIVAS PROVINCIALES

Artículo 74°.- Oficinas Operativas Provinciales

Las Oficinas Operativas Provinciales son órganos de apoyo de la Gerencia General Regional, responsables de ejecutar y supervisar acciones de desarrollo en las provincias del departamento de Arequipa, en concordancia con las políticas, planes y programas regionales.

Artículo 75°.- Funciones

Se constituyen en las provincias de Arequipa, Camaná, Caravelí, Castilla, Caylloma, Condesuyos, Islay y La Unión, debiendo su implementación ser progresiva, concordante con los lineamientos de política de gestión y desarrollo del Gobierno Regional Arequipa. Sus funciones son las siguientes:

a) Monitorear el desarrollo provincial en concordancia con el Plan Estratégico de Desarrollo Regional y el Plan Estratégico de Desarrollo Provincial.

b) Elaborar, asesorar, apoyar y coordinar la formulación de estudios, proyectos y expedientes técnicos de obras, coordinando con la Gerencia General Regional y Gerencias Regionales correspondientes.

c) Apoyar y coordinar la formulación de planes de desarrollo provincial y distrital.

d) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le corresponda, en materia de su competencia.

CAPÍTULO VII

07. ÓRGANOS DE LÍNEA

SUBCAPÍTULO I

07.1.- GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Artículo 76°.- Gerencia Regional de Infraestructura

La Gerencia Regional de Infraestructura es un órgano de línea, responsable de la formulación, ejecución, supervisión y liquidación de los proyectos de inversión pública y del equipo mecánico. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional. Sus funciones son las siguientes:

a) Formular y conducir el proceso técnico y administrativo de los proyectos de inversión y su ejecución, bajo el Sistema Nacional de Inversión Pública.

b) Dirigir y supervisar la administración del equipo mecánico de todo el Gobierno Regional de Arequipa.

c) Apoyar en los aspectos de inventario, de estudios técnicos, de infraestructura social y económica a la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento territorial, para la mejor formulación de los Planes de Desarrollo Regional.

d) Participar en las acciones de verificación de las metas físicas previas a la aprobación del Plan o Programa de Inversiones de la entidad.

e) Conducir el proceso técnico de ejecución de inversión de los proyectos de inversión pública, según la modalidad dispuesta por la alta dirección, las mismas que se desarrollarán en base a los procedimientos y dispositivos técnico-legales vigentes.

f) Participar en la formación, ejecución, revisión, evaluación, definición y aprobación del Estudio y/o Expediente Técnico de la Infraestructura y/o Construcción a realizar, los que serán compatibles con el Plan de Inversiones aprobado en cada periodo presupuestal.

g) Desarrollar y supervisar la ejecución de la infraestructura y/o construcción según el Plan de Inversiones, en base a las aprobaciones presupuestales mensuales que se den y bajo la aplicación de los procedimientos y dispositivos técnicos normativos vigentes.

h) Disponer el cumplimiento de la fase de Liquidación Técnica de cada inversión, las que se relacionan con la infraestructura ejecutada y según la modalidad que se haya aplicado, al amparo de las normas vigentes.

i) Participar en la fase de Transferencia de Patrimonios y Bienes a los sectores vinculados con el tipo de infraestructura ejecutada, labor siguiente a la etapa de liquidación, la que se desarrollará de acuerdo a los procedimientos y dispositivos vigentes.

j) Prestar asistencia técnica en materia de ingeniería y arquitectura a entidades del sector público en general y grupos poblacionales debidamente organizados que lo requieran y según disponibilidad.

k) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le correspondan en materia de su competencia.

Artículo 77°.- Dependencias

La Oficina Regional de Infraestructura para el mejor cumplimiento de sus funciones y con fines de optimizar sus sistemas de gestión, tiene como sus dependencias a las Subgerencias de Formulación de Proyectos de Inversión; Ejecución de Proyectos de Inversión; Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión y Equipo Mecánico.

Artículo 78°.- Actos administrativos

La Gerencia Regional de Infraestructura constituye

primera instancia administrativa para todos los actos administrativos que se pronuncien sobre las solicitudes de petición y/o generados de oficio.

07.1.1.- SUBGERENCIA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Artículo 79°.- Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión

La Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión es un órgano de línea, responsable de las acciones relacionadas con la formulación de estudios de proyectos de inversión pública en el Gobierno Regional. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia Regional Infraestructura y sus funciones son las siguientes:

a) Dirigir y conducir en materia de estudios los procesos técnicos administrativos de los proyectos de inversión, en concordancia con los dispositivos legales vigentes y lineamientos de política de gestión del Gobierno Regional de Arequipa.

b) Revisar, evaluar y tramitar la aprobación de los estudios y/o Expedientes Técnicos en el ámbito de ejecución, que se presenten o elaboren para ser atendidos por administración directa, encargo o contrata, con cargo al financiamiento del Gobierno Regional de Arequipa y/o con terceros. Participar en la adecuación del expediente técnico de ser el caso, en la etapa de ejecución de la obra, en coordinación con el ejecutor.

c) Asesorar y apoyar a las Municipalidades, entidades y organizaciones de base legalmente constituidos en la orientación a la formulación de estudios y/o Expedientes Técnicos para el desarrollo regional en armonía con la estrategia, Plan de Desarrollo Regional y Sistema Nacional de Inversión Pública.

d) Proponer y recomendar directivas y/o lineamientos para que los estudios y/o expedientes técnicos se formulen adecuadamente dentro de las normas y disposiciones técnicas legales vigentes.

e) Participar en los programas y proyectos de emergencia, bajo la conducción de la Gerencia Regional competente de acuerdo a la normatividad legal vigente.

f) Formular los estudios y/o expedientes técnicos en materia de su competencia y que por necesidad institucional encargue la alta dirección.

g) Preparar términos de referencia y demás datos básicos para la formulación de procesos de selección para elaboración de estudios mediante consultorias a contratar.

h) Proponer a la Gerencia, los estudios y/o Expedientes Técnicos que pueden ser considerados para ser ejecutados según programación mensual de las inversiones, los que cumplirán las normas de Inversión Pública y otros.

i) Participar en la identificación de Proyectos de Inversión de interés para el desarrollo departamental y regional en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial.

j) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le correspondan en materia de su competencia.

07.1.2.- SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Artículo 80°.- Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión

La Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión es un órgano de línea, responsable de la ejecución de los proyectos de inversión. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia Regional de Infraestructura. Sus funciones son las siguientes:

a) Dirigir y conducir en materia de su competencia, el proceso técnico administrativo de los proyectos de inversión y su ejecución por la modalidad de Administración Directa, hasta el proceso de liquidación, en concordancia con los dispositivos legales vigentes y lineamientos de política de gestión del Gobierno Regional de Arequipa.

b) Proponer y recomendar directivas y lineamientos para que la ejecución de obras se realice adecuadamente dentro de las normas y disposiciones técnico - legales vigentes.

c) Proponer a través de informes, términos de referencia y datos básicos la información necesaria para

la formulación de convenios, contratos u otros que sean necesarios.

d) Participar en los Procesos de Selección para las obras que deba realizar el Gobierno Regional de Arequipa por la modalidad de contrato u otros servicios.

e) Apoyar a petición y por delegación en el seguimiento de la ejecución de obras por emergencia, ello bajo el monitoreo, conducción y coordinación de la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil, quien alcanzará los antecedentes como el grado, tipo de emergencia, expediente técnico y otros.

f) Efectuar acciones administrativas tendientes a la ejecución de cada proyecto como; requerimientos para pago de planillas, bienes y servicios, elaboración de metrados post-construcción, control de calidad, informe final, seguimiento y verificación de logros y avances, así como efectuar el trámite técnico administrativo para el proceso de la liquidación de obras ejecutadas por la modalidad de Administración Directa;

g) Participar en la adecuación del expediente técnico de ser el caso, en la etapa de ejecución de obras por administración directa, en coordinación con los entes consultores.

h) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le correspondan en materia de su competencia.

07.1.3.- SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Artículo 81°.- Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión

La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, es un órgano de línea responsable de la supervisión y liquidación de los proyectos de inversión del Gobierno Regional. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia Regional de Infraestructura. Sus funciones son las siguientes:

a) Realizar el seguimiento y supervisión o inspección periódica a la ejecución de los proyectos de inversión del Gobierno Regional Arequipa, en concordancia con lo programado en el año presupuestal.

b) Ejecutar a petición de la alta dirección la supervisión en la ejecución de los proyectos de inversión que realice el Gobierno Regional Arequipa, mediante sus órganos ejecutores desconcentrados.

c) Evaluar y reportar el avance físico de los proyectos de inversión en proceso de ejecución, emitiendo los informes periódicos, recomendaciones u observaciones en concordancia con el expediente técnico aprobado, hasta su culminación.

d) Seguimiento a la adecuación del expediente técnico de ser el caso, en coordinación con el consultor y ejecutor del proyecto de inversión.

e) Programar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar o inspeccionar y ejecutar las actividades de recepción y liquidación de los proyectos de inversión financiadas por el Gobierno Regional Arequipa, hasta la emisión de la resolución respectiva, de acuerdo a la normatividad del caso y según corresponda la modalidad de ejecución.

f) Efectuar las coordinaciones correspondientes con los sectores, Municipalidades y otros, para llevar a cabo el proceso de transferencia de las obras, según corresponda.

g) Proponer Lineamientos y/o Directivas, para una adecuada labor de inspección o supervisión, así como en las etapas de liquidación y transferencia.

h) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le correspondan en materia de su competencia.

07.1.4.- SUBGERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO

Artículo 82°.- Subgerencia de Equipo Mecánico

La Subgerencia de Equipo Mecánico es un órgano de línea que se encarga de administrar y garantizar la operatividad y el mantenimiento del equipo mecánico, para facilitar el desarrollo de las actividades y proyectos de inversión que ejecute el Gobierno Regional de Arequipa, o de terceros que lo soliciten. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia Regional de Infraestructura. Sus funciones son las siguientes:

a) Formular y ejecutar las políticas orientadas a

promover y garantizar el servicio y mantenimiento del equipo mecánico de todo el Gobierno Regional.

b) Administrar los recursos humanos, materiales, bienes y otros del equipo mecánico, asegurando su eficiencia y operatividad.

c) Dirigir y supervisar la instalación, uso, mantenimiento, reparación y seguridad del equipo mecánico, garantizando su oportuna disponibilidad para la ejecución de actividades, proyectos y la atención de emergencias.

d) Coordinar con la Gerencia Regional de Infraestructura y dependencias de todo el Gobierno Regional, la utilización del equipo mecánico.

e) Formular y proponer la actualización de las tarifas referenciales correspondientes al uso del equipo, para cumplir con los objetivos y metas previstas.

f) Participar en los procesos de selección para la adquisición de equipo mecánico, bienes y servicios de acuerdo a sus necesidades.

g) Administrar la actualización del inventario valorizado del equipo mecánico, responsabilizándose por su control físico y cautelando su buen uso y operatividad.

h) Dirigir y supervisar la reparación de los vehículos menores que tiene a su cargo la Oficina de Logística y Patrimonio en caso lo requiera.

i) Las demás funciones que sean asignadas y aquellas que le correspondan en materia de su competencia.

SUBCAPÍTULO II

07.2.- GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Artículo 83°.- Gerencia Regional de Energía y Minas

La Gerencia Regional de Energía y Minas, es un órgano de línea que le corresponde ejercer funciones específicas sectoriales en materia de energía minas e hidrocarburos. Depende, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional. Sus funciones son las siguientes:

a) Formular, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la Región Arequipa, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

b) Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones legales correspondientes.

c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería, la minería artesanal, la exploración y explotación de los recursos mineros de la Región Arequipa con arreglo a la normatividad vigente.

d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la Región Arequipa; asimismo, proponer el otorgamiento de concesiones para minicentrales de generación eléctrica.

e) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.

f) Proponer otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.

g) Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero y de hidrocarburos regionales.

h) Supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas y proponiendo las sanciones correspondientes.

i) Las demás que correspondan conforme a la legislación de la materia.

SUBCAPÍTULO III

07.3.- GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Artículo 84° - Gerencia Regional de Agricultura

La Gerencia Regional de Agricultura, es un órgano de línea que le corresponde ejercer funciones específicas sectoriales en materia agraria. Depende, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional. Sus funciones son las siguientes:

a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la Región Arequipa en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas

promocionales de desarrollo rural de parte de las Municipalidades rurales.

b) Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.

c) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas.

d) Promover la transformación, comercialización, exportación, consumo de productos naturales y agroindustriales de la Región Arequipa.

e) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.

f) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos, que le sean encomendados.

g) Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la Región Arequipa, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.

h) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la Región Arequipa, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.

i) Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.

j) Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el Gobierno Nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crías y ganadería.

k) Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.

l) Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.

m) Fomentar la investigación y transferencia de tecnología y extensión agropecuaria.

n) Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.

o) Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.

p) Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.

q) Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la Región Arequipa, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.

r) Las demás que correspondan conforme a la legislación de la materia.

SUBCAPÍTULO IV

07.4.- GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Artículo 85°.- Gerencia Regional de la Producción

La Gerencia Regional de la Producción, es un órgano de línea que le corresponde ejercer funciones específicas sectoriales en materia pesquera y de industria. Depende, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional. Sus funciones son las siguientes:

a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola en la Región Arequipa.

b) Administrar, supervisar, fiscalizar y sancionar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción.

c) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.

d) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la Región Arequipa, con énfasis en las medianas, pequeñas empresas y unidades productivas orientadas a la exportación.



e) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.

f) Promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras.

g) Verificar el cumplimiento y correcta aplicación de los dispositivos legales sobre control y fiscalización de insumos químicos con fines pesqueros y acuícolas, de acuerdo a la ley de la materia. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.

h) Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente.

i) Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.

j) Vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre pesca artesanal y su exclusividad dentro de las cinco millas marinas. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.

k) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de industria de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

l) Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos, y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales.

m) Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales.

n) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas de la región, con énfasis en las PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación, por parte del sector privado.

o) Desarrollar, implementar y poner a disposición de la población sistemas de información relevante y útil para las empresas y organizaciones de la Región Arequipa, así como para los niveles regional y nacional.

p) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a las empresas en su jurisdicción, con énfasis en las medianas, pequeñas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.

q) Organizar ferias regionales y promover la participación de la Región Arequipa, en eventos similares de nivel nacional e internacional.

r) Las demás que correspondan conforme a la legislación de la materia.

SUBCAPÍTULO V

07.5.- GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Artículo 86°.- Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo

La Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, es un órgano de línea que le corresponde ejercer funciones específicas sectoriales en materia de comercio exterior, turismo y artesanía. Depende, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional. Sus funciones son las siguientes:

a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de comercio exterior de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia.

b) Impulsar el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la Región Arequipa, a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.

c) Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales.

d) Identificar oportunidades comerciales para los

productos de la Región Arequipa y promover la participación privada en proyectos de inversión en la Región.

e) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y las unidades productivas orientadas al comercio y a las exportaciones, por parte del sector privado.

f) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.

g) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la Región Arequipa.

h) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.

i) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.

j) Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes.

k) Coordinar con las Municipalidades las acciones en materia de turismo de alcance regional.

l) Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional.

m) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.

n) Proponer la declaración de zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.

o) Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.

p) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la Región, relacionadas con la actividad turística, proponiendo las sanciones correspondientes.

q) Proponer la declaración de eventos de interés turístico regional.

r) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la Región Arequipa, así como coordinar con las Municipalidades la aplicación de las sanciones correspondientes, de conformidad con la normatividad vigente.

s) Proponer la suscripción de contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas.

t) Promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística.

u) Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la región.

v) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la Región Arequipa, en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y las Municipalidades.

w) Diseñar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.

x) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.

y) Planificar concertadamente y ejecutar el desarrollo de la actividad artesanal de la región, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.

z) Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en la Región Arequipa, con la participación de entidades públicas y privadas.

aa) Promover el desarrollo de productos artesanales orientados a la exportación y al mercado turístico.

bb) Supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad artesanal y la aplicación de las políticas, normas y procedimientos específicos.

cc) Fomentar y autorizar ferias y exposiciones regionales, así como declarar eventos de interés artesanal orientados a promover el desarrollo de la artesanía de la Región Arequipa.

dd) Fomentar y promover la organización y formalización de los productores artesanales y fortalecimiento gremial en la Región Arequipa.

ee) Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en la Región Arequipa.

ff) Fomentar la innovación y transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales de la Región a nuevas tecnologías.

gg) Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la Región Arequipa.

hh) Las demás que correspondan conforme a la legislación de la materia.

SUBCAPÍTULO VI

07.6.- GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

Artículo 87°.- Gerencia Regional de Educación

La Gerencia Regional de Educación, es un órgano de línea que le corresponde ejercer funciones específicas sectoriales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación. Depende, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional. Sus funciones son las siguientes:

a) Formular, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la Región Arequipa.

b) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la Región, en concordancia con la política educativa nacional.

c) Diversificar los currículos nacionales, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica y respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos.

d) Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.

e) Promover, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con las Municipalidades, en armonía con la política y normas regionales y del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.

f) Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación.

g) Ejecutar y evaluar, conjuntamente con las Municipalidades, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.

h) Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada, en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad.

i) Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región.

j) Fomentar la identidad regional.

k) Promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función del desarrollo regional.

l) Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la Región, en coordinación con las Municipalidades.

m) Proteger y conservar en coordinación con las Municipalidades y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la Región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentran en la Región.

n) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con las Municipalidades.

o) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.

p) Desarrollar e implementar sistemas de información y ponerlos a disposición de la población.

q) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia.

r) Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad del servicio educativo.

s) Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la región, en concordancia con el Plan Nacional de Formación Continua, creando medios y mecanismos de motivación e incentivos.

t) Fortalecer en concordancia con las Municipalidades, a las instituciones educativas, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la pertenencia a redes, con participación de la sociedad.

u) Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico y administrativo a las unidades de gestión local.

v) Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo regional.

w) Implementar planes de educación inclusiva de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

x) Las demás que correspondan conforme a la legislación de la materia.

SUBCAPÍTULO VII

07.7.- GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Artículo 88°.- Gerencia Regional de Salud

La Gerencia Regional de Salud, es un órgano de línea que le corresponde ejercer funciones específicas sectoriales en materia de salud. Depende, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional. Sus funciones son las siguientes:

a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

b) Formular y ejecutar concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud.

c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional.

d) Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.

e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.

f) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con las Municipalidades.

g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, así como en materia de drogadicción y alcoholismo.

h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.

i) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.

j) Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.

k) Promover y preservar la salud ambiental de la Región Arequipa.

l) Planificar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.

m) Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud.

n) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.

o) Evaluar periódicamente y de manera sistemática



los logros alcanzados por la Región Arequipa en materia sanitaria.

p) Ejecutar, en coordinación con las Municipalidades de la Región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la Región.

q) Las demás que correspondan conforme a la legislación de la materia.

SUBCAPÍTULO VIII 07.8.- GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Artículo 89°.- Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

La Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, es un órgano de línea que le corresponde ejercer funciones específicas sectoriales en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa. Depende, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional. Sus funciones son las siguientes:

a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, con la política general del gobierno y los planes sectoriales.

b) Incorporar la promoción del empleo productivo en los Planes de Desarrollo Regional Concertados.

c) Formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y micro empresa, y apoyo a las iniciativas empresariales, que incidan en la mejora de la calidad del empleo de estas unidades económicas.

d) Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, promoción del empleo, formación profesional y fomento de la micro y pequeña empresa.

e) Promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador.

f) Conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a ley en el ámbito de su competencia.

g) Promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y micro empresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.

h) Conducir y ejecutar acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la Región Arequipa. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales.

i) Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales.

j) Elaborar y difundir información en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la micro y pequeña empresa.

k) Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.

l) Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.

m) Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas; asimismo, supervisar los sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional.

n) Conducir y ejecutar en la región la política de fomento de la pequeña y micro empresa, en el marco de la política nacional.

o) Promover la provisión de servicios financieros y de desarrollo empresarial a la pequeña y micro empresas, por parte del sector privado.

p) Resolver como Instancia Regional de Trabajo, en los procedimientos administrativos que tratan sobre materias de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa.

q) Llevar los registros administrativos en el ámbito

de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.

r) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a la constitución de empresas en su jurisdicción.

s) Las demás que correspondan conforme a la legislación de la materia.

SUBCAPÍTULO IX 07.9.- GERENCIA REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Artículo 90°.- Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento

La Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es un órgano de línea que le corresponde ejercer funciones específicas sectoriales en materia de vivienda y saneamiento. Depende, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional. Sus funciones son las siguientes:

a) Formular y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de las Municipalidades, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.

b) Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados y la utilización de los terrenos del Gobierno Regional y materiales de la Región, para programas municipales de vivienda.

c) Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con las Municipalidades.

d) Difundir el Plan Nacional de Vivienda y la normativa referida a la edificación de vivienda, así como evaluar su aplicación.

e) Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.

f) Apoyar técnica y financieramente a las Municipalidades en la prestación de servicios de saneamiento.

g) Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones.

h) Promover la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de las Municipalidades.

i) Las demás que correspondan conforme a la legislación de la materia.

SUBCAPÍTULO X 07.10.- GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Artículo 91°.- Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, es un órgano de línea que le corresponde ejercer funciones específicas sectoriales en materia de transportes y telecomunicaciones. Depende, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional. Sus funciones son las siguientes:

a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales, regionales y los planes sectoriales.

b) Planificar y administrar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.

c) Desarrollar y administrar la infraestructura portuaria regional de acuerdo con las regulaciones técnico normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del organismo pertinente y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia.

d) Proponer el otorgamiento de las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios marítimos, fluviales y lacustres de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia.

e) Desarrollar y administrar los aeródromos de ámbito

regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a ley.

f) Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.

g) Autorizar, supervisar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial de carga y de pasajeros dentro del ámbito regional en coordinación con las Municipalidades.

h) Supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente, proponiendo la regulación regional correspondiente.

i) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la Región Arequipa, de conformidad con las políticas regionales y los planes sectoriales.

j) Promover y ejecutar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional, regional y los convenios internacionales. Asimismo, promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley de la materia.

k) Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la Región Arequipa.

l) Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de las estaciones de radio y televisión regional y el otorgamiento de las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional, regional y los convenios internacionales.

m) Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del Gobierno Nacional.

n) Las demás que correspondan conforme a la legislación de la materia.

CAPÍTULO VIII 08. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

08.1.- PROYECTOS ESPECIALES REGIONALES

Artículo 92°.- Proyectos Especiales Regionales

Los Proyectos Especiales Regionales son organismos desconcentrados, dependientes de la Presidencia Regional, se rigen en lo que corresponde por lo dispuesto en el presente reglamento, sus respectivas normas de creación, reglamentos, y demás dispositivos que norman su funcionamiento. Tienen autonomía económica y administrativa de acuerdo a la normatividad legal vigente y se financian con recursos del tesoro público, recursos directamente recaudados y/o de cooperación internacional, según corresponda:

a) La organización estructural, dependencia jerárquica, funciones y competencias de cada Proyecto, se establecen de acuerdo a sus dispositivos legales de creación y disposiciones complementarias materia del asunto.

b) Los Proyectos Regionales presentarán sus planes operativos, programas de inversión y otros documentos de gestión institucional a la Presidencia Regional para su aprobación.

c) Los Proyectos Regionales informarán periódicamente a la Presidencia Regional, respecto de los avances en la ejecución de sus planes y presupuestos.

d) Los Proyectos Regionales informarán de los resultados obtenidos al cierre del ejercicio anual, presentando la memoria respectiva para su aprobación.

Son Proyectos del Gobierno Regional de Arequipa: El Proyecto Especial Majes Siguan y el Proyecto COPASA GTZ – Proyecto de Gestión de Riesgo de Desastres Naturales con enfoque de Seguridad Alimentaria.

08.2.- AUTORIDAD REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 93°.- Autoridad Regional del Medio Ambiente

La Autoridad Regional del Medio Ambiente es un Órgano Desconcentrado, dependiente de la Presidencia del Gobierno Regional, se encarga de las funciones específicas en materia ambiental y áreas protegidas, se rigen en lo que corresponde por lo dispuesto en el presente reglamento, la Ley de Gestión Ambiental y demás dispositivos que norman el Sistema Regional Ambiental. Tiene autonomía administrativa de acuerdo a la normatividad legal vigente. Sus atribuciones son:

a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental, en concordancia con los planes nacionales y regionales.

b) Coordinar y asesorar al Gobierno Regional y Municipalidades en materia de gestión sostenible del medio ambiente y recursos naturales.

c) Implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales.

d) Conducir y participar en la formulación, ejecución y evaluación del Plan de Acción Ambiental Regional; así como en las Agendas Ambientales Regionales.

e) Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales y regionales respectivas.

f) Promover la educación e investigación ambiental en la Región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.

g) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción.

h) Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales, previo procedimiento sancionador.

i) Formular planes y desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas.

j) Coordinar espacios de concertación con las Municipalidades, instituciones públicas y privadas, y la sociedad civil relacionadas con la gestión ambiental y los recursos naturales.

k) Formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental en las ciudades y a evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con las Municipalidades, garantizando el pleno respeto de los derechos constitucionales de los ciudadanos.

08.3.- EMPRESAS REGIONALES

Artículo 94°.- Empresas Regionales

Las Empresas Regionales, son órganos desconcentrados, constituidos por el Gobierno Regional o transferidas por el Gobierno Nacional. Tienen dependencia del Presidente Regional y cuentan con autonomía económica y administrativa en concordancia con la normatividad legal vigente.

CAPÍTULO IX 09.- ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS

Artículo 95°.- Organismos Públicos Descentralizados

Son órganos descentralizados los Organismos Públicos Descentralizados bajo el ámbito del Gobierno Regional de Arequipa, se rige en lo que corresponde por el presente Reglamento, sus respectivas leyes de creación, reglamentos, estatutos y demás dispositivos que norman su funcionamiento.

09.1.- ARCHIVO REGIONAL DE AREQUIPA

Artículo 96°.- Archivo Regional de Arequipa

El Archivo Regional de Arequipa es un órgano conformante del Sistema Nacional de Archivos, que conduce la actividad archivística en la Región Arequipa. Es organismo descentralizado que depende jerárquica, administrativa y presupuestalmente de la Presidencia Regional y técnica y normativamente del Archivo General de la Nación.

La organización estructural, funciones y competencias se establece de acuerdo a los dispositivos legales vigentes sobre la materia.

TÍTULO III DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 97°.- Relaciones Interinstitucionales

El Gobierno Regional de Arequipa mantendrá relaciones en el campo de sus competencias a nivel regional, nacional e internacional con entidades públicas y privadas en el marco de la legislación vigente.

Artículo 98°.- Relaciones de Cooperación y Coordinación

El Gobierno Regional de Arequipa mantiene relaciones de cooperación y coordinación con los demás gobiernos regionales y otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacios macrorregionales.

**TÍTULO IV
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS,
TRANSITORIAS Y FINAL**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas

El Gobierno Regional de Arequipa realizará como mínimo dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas al año, una en la capital de la Región Arequipa y otra en una de las provincias.

Segunda.- Áreas Funcionales no estructuradas

Las unidades orgánicas y dependencias del Gobierno Regional pueden constituir al interior de las mismas, áreas funcionales no estructuradas, de acuerdo a los requerimientos institucionales.

Tercera.- Supervisión de las Aldeas Infantiles

La Gerencia Regional de Educación supervisa la gestión administrativa de las Aldeas Infantiles Sor Ana de los Angeles y Virgen El Buen Paso, que están a cargo del Gobierno Regional de Arequipa, por el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con la Fundación por los Niños del Perú.

Cuarta.- Denominación de los Órganos Sectoriales

Los actuales Directores de las Direcciones Regionales Sectoriales en adelante se denominarán Gerentes Regionales seguida del nombre del sector correspondiente. Por lo que cualquier norma legal, sea cual fuere su naturaleza, rango o clase, que se refiera o haga alusión a alguna(s) Dirección(es) Regional(es) Sectorial(es) deberá entenderse que se refiere a la(s) Gerencia(s) Regional(es) del(os) sector(es) correspondiente(s).

Quinta.- Sobre las remuneraciones e incentivos laborales

Se prohíbe cualquier modificación o alteración de las actuales remuneraciones, bonificaciones, incentivos y cualquier otro concepto análogo, conexo o similar de naturaleza laboral de los funcionarios en todo el Gobierno Regional, incluidos sus órganos de dirección, apoyo, asesoría, de línea, sectores, órganos desconcentrados y proyectos especiales, los mismos que se mantendrán inalterables durante el ejercicio presupuestal 2007.

Sexta.- De los procedimientos e instancias administrativas

Desconcentrese en los Gerentes Regionales incluidos los sectoriales, la competencia para resolver en segunda y última instancia administrativa todos los asuntos relativos a su materia y competencia.

Atribúyase la competencia a los Jefes de Personal o al que haga sus veces, de las Direcciones Regionales Sectoriales y de sus correspondientes órganos desconcentrados para resolver en primera instancia todos los asuntos laboral-administrativos.

Con carácter excepcional, la Gerencia General Regional se reserva la competencia de elegir, a propuesta motivada de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, cualquier expediente(s) administrativo(s), para resolverlo(s) en segunda y última instancia administrativa, sólo con el objeto de sentar jurisprudencia administrativa regional.

La competencia para resolver los asuntos administrativos regulados por normativa nacional continuarán ejerciéndose hasta que culmine la reestructuración general del Gobierno Regional.

Séptima.- Sistemas Administrativos Regionales

Autorícese a los órganos de apoyo y de asesoría de la Sede Central del Gobierno Regional para que con el concurso de los funcionarios de los órganos de línea y desconcentrados que realicen las mismas funciones,

sesionen conjuntamente, con el objeto de uniformizar criterios respecto de la aplicación de los sistemas administrativos de gestión, optimizar tareas y funciones, así como para que formulen Directivas Ejecutivas Regionales para que sean aprobadas por la Gerencia General Regional.

Octava.- Normas complementarias

Autorícese al Presidente Regional para que mediante Decreto Regional previo acuerdo del Directorio de Gerentes dicte las medidas complementarias que sean necesarias.

Novena.- Atribución de competencia

En adelante cuando en cualquier norma legal se haga alusión a alguna de las Gerencias Regionales de Desarrollo Económico, Desarrollo Social o de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, deberá entenderse que se refiere a la Gerencia Regional del Sector correspondiente más a fin a la materia conforme el presente Reglamento, la cual asumirá competencia de pleno derecho sin requerir autorización alguna.

Décima.- Norma modificatoria

Modifíquense todos los Reglamentos de Organización y Funciones (ROF) y todos los instrumentos de gestión de las actuales Direcciones Regionales Sectoriales y de los órganos de línea, de apoyo, asesoría y Proyectos Especiales, Órganos Públicos Descentralizados de la Región Arequipa, así como cualquier otra norma jurídica o administrativa, por las normas contenidas en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Procedimientos Administrativos en trámite

Los procedimientos administrativos recursales iniciados antes de la entrada en vigencia del presente Reglamento, se regirán por la normativa anterior hasta su conclusión, asumiendo competencia resolutoria la Gerencia General Regional.

Segunda.- Régimen Transitorio de Disolución y Transferencia

Para la disolución de las Gerencias Regionales de Desarrollo Económico, Desarrollo Social y Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se realizará un procedimiento de liquidación que consistirá en:

- La Oficina Regional de Administración realizará un inventario físico de los bienes, del acervo documentario y del personal.
- La Oficina de Presupuesto realizará el cierre presupuestal correspondiente de ser el caso.
- La Gerencia General Regional transferirá el acervo documentario y presupuestal, de ser el caso, a los sectores correspondientes, asumiendo competencia en los asuntos que les corresponda.
- La Oficina de Recursos Humanos dispondrá el desplazamiento del personal hacia otras áreas y unidades, con fiel observancia de la normativa legal respectiva.

Este procedimiento se realizará en el término de 60 días calendario.

Tercera.- Norma general de aplicación

Las actuales Direcciones Regionales de Energía y Minas; Agricultura; de la Producción; Comercio Exterior y Turismo; Educación; Salud; Trabajo y Promoción del Empleo; Vivienda, Construcción y Saneamiento; y de Transportes y Comunicaciones, desarrollarán sus funciones de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento de Organización y Funciones, a las transferencias que realice el Gobierno Nacional acerca de las funciones sectoriales y facultades; y a los otros documentos de gestión vigentes en lo que corresponda, hasta que se aprueben las Unidades Orgánicas que tendrán bajo su dependencia.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Autorícese la modificación de las demás normas administrativas internas, concordándolas con el presente Reglamento de Organización y Funciones.

